



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ACCESO INCLUSIVO A LA CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL Y CONTRATACIÓN DE TRADUCTORES
DE LENGUAS ORIGINARIAS, MOQUEGUA, 2019 – 2020**

PRESENTADO POR

BACH. CESAR EDUARDO OSORIO ACOSTA

ASESOR

ABOG. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

ACCESO INCLUSIVO A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y CONTRATACIÓN DE TRADUCTORES DE LENGUAS ORIGINARIAS, MOQUEGUA, 2019 – 2020

Presentado por el (la):

BACH. CÉSAR EDUARDO OSORIO ACOSTA

Para obtener el grado académico (X) o Título profesional (___) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el/la ABOG. BENITO VALVERDE CEDANO, asesor con Resolución de Decanato N°03562-2021-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. CÉSAR EDUARDO OSORIO ACOSTA	ACCESO INCLUSIVO A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y CONTRATACIÓN DE TRADUCTORES DE LENGUAS ORIGINARIAS, MOQUEGUA, 2019 – 2020	7%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 7%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 06 de MAYO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
PÁGINA DE JURADOS.....	ii
CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Definición del problema	16
1.3 Objetivos de la investigación.	16
1.4 Justificación y limitaciones de la investigación.....	17
1.5 Variables.....	19
1.6 Hipótesis de la investigación.	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de la investigación.	21
2.2. Bases teóricas.	25
2.3. Marco conceptual.	33
CAPÍTULO III: MÉTODO	39

3.1. Tipo de investigación.....	39
3.2. Diseño de investigación.	39
3.3. Población y muestra.	40
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	41
CÁPITULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	43
4.1. Presentación de resultados por variables.....	43
4.2. Contrastación de hipótesis	63
4.3. Discusión de resultados	67
CÁPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	76
5.1. Conclusiones.....	76
5.2. Recomendaciones.....	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Variables e Indicadores.....</i>	19
Tabla 2 <i>Relación de entrevistados.....</i>	44
Tabla 3 <i>Opinión de los entrevistados acerca del acceso inclusivo a la Conciliación Extrajudicial para personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua.</i>	45
Tabla 4 <i>Opinión de los entrevistados acerca de la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial y la garantía un acceso inclusivo en el departamento de Moquegua</i>	46
Tabla 5 <i>Opinión de los entrevistados acerca de la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua</i>	47
Tabla 6 <i>Opinión de los entrevistados acerca de si es suficiente con la modificatoria incorporada por la Ley de Conciliación que implemento como medida de acceso a la conciliación para personas que hablen lenguas originarias, la concurrencia con su propio traductor</i>	48
Tabla 7 <i>Criterio de los entrevistados acerca de la necesidad de una modificatoria legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo y eficaz.</i>	49
Tabla 8 <i>Opiniones de los entrevistados acerca de otras medidas que se puedan implementar para lograr que las personas que hablan lenguas originarias puedan acceder satisfactoriamente a la conciliación Extrajudicial, sin sentirse excluidos ni discriminados</i>	50

RESUMEN

La presente investigación se propuso analizar si la inclusión de intérpretes de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial podría garantizar un acceso más equitativo a este medio alternativo de resolución de conflictos en el departamento de Moquegua durante el período 2019-2020. Se planteó como hipótesis general que la presencia de estos intérpretes facilitaría la participación plena de las personas que hablan lenguas originarias en los procesos de conciliación, superando así la barrera del idioma. Dentro del marco teórico, se examinaron conceptos relevantes sobre los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, la Conciliación Extrajudicial y la importancia de las Lenguas Originarias en el contexto peruano. La investigación adoptó un enfoque cualitativo de tipo jurídico propositivo, respaldando la discusión de los resultados mediante triangulación de datos y argumentación. Se confirmaron las hipótesis planteadas y se llegó a la conclusión principal de que la contratación de intérpretes de lenguas originarias es esencial para asegurar un acceso equitativo y auténticamente inclusivo a la conciliación extrajudicial. La falta de estos intérpretes constituye una barrera significativa que limita el acceso a la justicia para las comunidades indígenas y originarias, vulnerando así sus derechos legales. En este contexto, se recomendó al Poder Ejecutivo la adopción de medidas concretas para abordar la escasez de intérpretes especializados en lenguas originarias. Se sugirió la implementación de políticas que promuevan su contratación y capacitación en los Centros de Conciliación Extrajudicial a nivel nacional, así como la asignación de recursos adecuados para garantizar la efectividad de esta iniciativa. Además, se propuso establecer programas de sensibilización y capacitación para el personal judicial, con el objetivo de fomentar el respeto y la valoración de la diversidad cultural.

Palabras claves: Conciliación Extrajudicial, Traductores de lenguas originarias, Acceso inclusivo, Diversidad cultural.

ABSTRACT

The present research aimed to analyze whether the inclusion of interpreters of indigenous languages in Extrajudicial Conciliation Centers could guarantee a more equitable access to this alternative means of conflict resolution in the department of Moquegua during the period 2019-2020. The general hypothesis posited was that the presence of these interpreters would facilitate the full participation of people speaking indigenous languages in the conciliation processes, thereby overcoming the language barrier. Within the theoretical framework, relevant concepts regarding Alternative Dispute Resolution Methods, Extrajudicial Conciliation, and the importance of Indigenous Languages in the Peruvian context were examined. The research adopted a propositional legal approach, supporting the discussion of results through legal argumentation. The hypotheses were confirmed, leading to the main conclusion that the hiring of interpreters of indigenous languages is essential to ensure equitable and genuinely inclusive access to extrajudicial conciliation. The lack of these interpreters constitutes a significant barrier that limits access to justice for indigenous and origin communities, thereby violating their legal rights. In this context, recommendations were made to the Executive Branch to adopt concrete measures to address the shortage of interpreters specialized in indigenous languages. Suggestions included implementing policies to promote their hiring and training in Extrajudicial Conciliation Centers nationwide, as well as allocating adequate resources to ensure the effectiveness of this initiative. Additionally, it was proposed to establish awareness and training programs for judicial personnel, aiming to foster respect and appreciation for cultural diversity.

Keywords: Extrajudicial Conciliation, Indigenous Language Interpreters, Inclusive Access, Cultural Diversity.

INTRODUCCIÓN

El acceso inclusivo a la justicia es un derecho fundamental que garantiza la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su origen cultural o lingüístico. En el departamento de Moquegua, las comunidades que hablan lenguas originarias enfrentan barreras significativas para acceder a la conciliación extrajudicial, un medio alternativo de resolución de conflictos que puede ser crucial para la resolución pacífica y eficiente de disputas. Este estudio se propuso analizar si la inclusión de intérpretes de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial podría garantizar un acceso más equitativo a este mecanismo durante el período 2019-2020. En los últimos años, se ha observado una creciente atención hacia la protección de los derechos de las comunidades indígenas y originarias en Perú. Las lenguas originarias no solo son un medio de comunicación, sino también un pilar esencial de la identidad cultural. La falta de intérpretes especializados en lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial ha sido identificada como una barrera importante que limita el acceso de estas comunidades a mecanismos de resolución de conflictos que son más accesibles y menos formales que el sistema judicial tradicional. La relevancia de este estudio radica en la necesidad de asegurar que todas las personas, especialmente aquellas pertenecientes a comunidades indígenas y originarias, tengan la capacidad de participar plenamente en los procesos de conciliación, superando la barrera del idioma. La hipótesis principal de esta investigación es que la presencia de intérpretes de lenguas originarias facilitaría esta participación plena, promoviendo un acceso más justo e inclusivo a la justicia. El objetivo principal de esta tesis es evaluar si la contratación de intérpretes de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial puede mejorar el acceso y la calidad de la justicia para las comunidades indígenas de Moquegua. Para abordar esta problemática, la investigación adopta un enfoque cualitativo de tipo jurídico propositivo. Se utilizará la triangulación de datos para obtener una comprensión integral del problema, combinando análisis doctrinal, entrevistas con actores clave y estudios de caso relevantes. Este enfoque cualitativo permite una exploración

profunda y detallada de los contextos normativos y prácticos de la conciliación extrajudicial y la inclusión lingüística.

La tesis se estructura en cinco capítulos.

Primer Capítulo: Establece el problema de la investigación en la cual se expresa la necesidad de un cambio en la resolución de conflictos en cuanto hablantes de lenguas originarias se refiere.

Segundo Capítulo: Presenta el marco teórico y contextualiza la importancia de la inclusión lingüística en los procesos de conciliación.

Tercer Capítulo: El método explica en la forma en que se realizó la investigación con un análisis detallado de la normativa y las prácticas actuales en Moquegua. Discute los resultados de la investigación cualitativa, incluyendo entrevistas y estudios de caso.

Cuarto Capítulo: La presentación y análisis de resultados discute los resultados de la investigación cualitativa, incluyendo entrevistas y estudios de caso. Ofrece una propuesta de políticas y medidas concretas para mejorar la inclusión de intérpretes de lenguas originarias.

Quinto Capítulo: Presenta las conclusiones y recomendaciones, subrayando la necesidad urgente de adoptar estas medidas para garantizar un acceso equitativo a la justicia.

Referencias y Anexos

CAPÍTULO I:

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

La contratación de traductores de lenguas originarias para el acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial es una medida que promueve la igualdad de acceso a la justicia, facilita una comunicación efectiva y respeta la diversidad cultural.

Los pueblos indígenas tienen sus propios sistemas políticos, legales y culturales y una cosmovisión diferente a otras culturas que existen en nuestro país. El tema del acceso a la justicia de los pueblos indígenas nos obliga a reflexionar sobre los valores, principios y normas que las instituciones encargadas de administrar justicia deben tener en cuenta (Martínez, 2012).

Al respecto Lenka Zajoková precisa: Los países hispanoamericanos pueden dividirse en dos grupos casi perfectamente equitativos en términos de legislación sobre el tema. En diez de estos países, específicamente Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela, existen leyes relacionadas con el tema en cuestión. En contraste, en otros nueve países como Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay, no existe legislación específica al respecto.

En los últimos años, diversos países hispanoamericanos han experimentado un incremento en la promoción de las lenguas indígenas en ámbitos educativos, sociales y legales, llegando incluso en algunos casos a ser reconocidas como lenguas cooficiales. A pesar de estos avances, subsisten importantes desafíos en lo que respecta a la contratación y provisión de traductores especializados en lenguas originarias a nivel internacional. Estos desafíos incluyen la disponibilidad de profesionales capacitados en lenguas específicas, la asignación adecuada de recursos para la contratación de traductores y la coordinación efectiva entre las partes involucradas (Zajocová, 2017).

En el Perú, desde el año 2012, el Estado es responsable de implementar programas de capacitación para traductores e intérpretes de lenguas nativas. Entre los países andinos, esta es la primera iniciativa que se puede implementar en un futuro con una “política de traducción” que promueva los derechos indígenas originarios; por lo tanto, debe ser registrado y analizado (Andrade, 2017).

La discriminación es una forma de injusticia social que ocurre cuando una persona o un grupo de personas es tratada de manera desigual o injusta por motivos de raza, religión, etnia, género, orientación sexual, edad, discapacidad o cualquier otra característica que los distinga de los demás. En el Perú la discriminación es una realidad que afecta a muchas personas en diferentes etapas de la vida. Según el último informe del Indeci (Instituto Nacional de Defensa de los Derechos de las Personas), el 61% de los peruanos es víctima de algún tipo de discriminación (Toledo, CEFICPERU.ORG, 2023).

El artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política estipula que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, credo, situación económica o cualquier otro motivo. Asimismo, el artículo 1.1 de la Convención Americana, que establece la obligación de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y de garantizar a toda persona dentro de su jurisdicción el goce de la libertad y plenamente sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así el artículo

24 de la Convención establece el principio de igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación. De manera similar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) contiene disposiciones sobre igualdad. El artículo 3 establece que los Estados Parte reconocen la obligación de garantizar que hombres y mujeres tengan iguales derechos en el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en esta Convención (Spelucin, 2024).

La conciliación extrajudicial es una alternativa rápida, efectiva ya asequible a la resolución de conflictos en el Perú. La resolución de problemas entre las partes interesadas es una herramienta poderosa para llegar a un acuerdo entre ellas. Esta opción permite a las partes involucradas evitar un largo proceso legal. El impacto de la conciliación extrajudicial en el país es una resolución de conflictos más rápida, menores costos y una mayor satisfacción de las partes interesadas. Esto se debe a que la mediación extrajudicial permite a las partes involucradas llegar a un acuerdo sin la presión o amenaza de sentencias u órdenes judiciales. Esto es especialmente útil en situaciones donde las partes interesadas pueden ser frágiles o inestables (Toledo, 2023) .

Al respecto Víctor Anco concluyó: El Perú se caracteriza por ser un país multilingüe y pluricultural, una afirmación que, si bien es comúnmente utilizada por las autoridades nacionales, regionales y locales en diversos eventos y tratados, no solo constituye un cliché, sino que refleja con precisión la realidad nacional en toda su diversidad. Según datos proporcionados por el Ministerio de Cultura, en el Perú se reconocen un total de 47 lenguas distintas, correspondientes a más de 55 culturas diversas. En respuesta a esta realidad, las autoridades han promulgado una serie de leyes, entre las cuales se incluye la Ley de Lenguas, con el fin de garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos pertenecientes a comunidades de habla indígena (Anco, 2020).

Según la Ley N°26872, en la Ley de Conciliación se establece que, si una de las partes utiliza una lengua nativa o extranjera, intervendrá su traductor o interprete de confianza y no será necesario que el intérprete sea traductor jurado ni este inscrito en algún registro (Derecho, 2021).

Por lo indicado consideramos como problemas de investigación:

1.2 Definición del problema

1.2.1 Problema general

¿La contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial garantizará el acceso inclusivo a este medio alternativo de resolución de conflictos, en el departamento de Moquegua, 2019 - 2020?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cuál es la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua, durante los años 2019 y 2020?

¿Cuál es el contenido y alcance de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo y eficaz a este medio alternativo de resolución de conflictos en el departamento de Moquegua, 2019 - 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar si la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial garantizará el acceso inclusivo a este medio alternativo de resolución de conflictos, en el departamento de Moquegua, 2019 - 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

Conocer la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua durante los años 2019 - 2020.

Desarrollar el contenido y alcance de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo y eficaz a este medio alternativo de resolución de conflictos, 2019 - 2020.

1.4 Justificación y limitaciones de la investigación.

1.4.1 Conveniencia

La investigación es esencial y relevante debido a que promueve la igualdad en el acceso a la justicia al abordar la variedad cultural y lingüística que existe en la sociedad. Además, ayuda a promover el respeto y la apreciación de esta diversidad, en línea con los principios de equidad y justicia. También, al mejorar la calidad de los procesos de conciliación mediante la inclusión de intérpretes de idiomas originarios, la investigación cumple con las responsabilidades internacionales del país en términos de derechos humanos, particularmente en lo que respecta al acceso a la justicia y la salvaguardia de los derechos de las comunidades lingüísticas minoritarias.

1.4.2 Relevancia Social

La contratación de traductores especializados en lenguas originarias con el propósito de facilitar el acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial reviste una significativa relevancia social. Este enfoque promueve valores fundamentales como la inclusión, la equidad y el respeto a la diversidad cultural. Además, contribuye a fomentar la paz social al permitir una participación más efectiva y significativa de todas las comunidades en los procesos de resolución de conflictos. Asimismo, esta iniciativa impulsa el empoderamiento de las comunidades, al garantizar que sus voces sean escuchadas y consideradas en igualdad de condiciones avanzando así hacia una sociedad más inclusiva y justa.

1.4.3 Implicancias prácticas

Las implicancias prácticas de la contratación de traductores de lenguas originarias para el acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial están referidas a la disponibilidad de servicios de traducción, la formación y capacitación de los traductores, la coordinación institucional, el acceso equitativo a los servicios y la sensibilización y promoción de la importancia de la inclusión lingüística para acceder a la justicia de manera equitativa.

1.4.4 Valor teórico

El valor teórico de la contratación de traductores de lenguas originarias para el acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial se encuentra en su contribución a los campos del derecho, la justicia, el pluralismo jurídico, la diversidad cultural, la lingüística aplicada, el acceso a la justicia y la resolución alternativa de conflictos.

1.4.5 Importancia

El tema de investigación que se ha elegido es importante porque se tiene en consideración la existencia de una situación de desventaja e inequidad para las personas que usan su lengua materna en el ámbito de la Conciliación extrajudicial, ya que la ley vigente solo contempla de forma muy general el apoyo de traductores.

1.4.6 Limitaciones

A pesar de las limitaciones inherentes, como el enfoque geográfico y temporal limitado a Moquegua durante 2019-2020, esta investigación ofrece valiosas perspectivas que pueden ser aplicadas más ampliamente. La disponibilidad y fiabilidad de los datos presentaron desafíos, pero se superaron mediante una cuidadosa selección y triangulación de fuentes. Aunque la diversidad lingüística y cultural de las comunidades indígenas añadió complejidad, se abordó con sensibilidad y adaptaciones adecuadas. Los recursos financieros y logísticos fueron manejados de manera efectiva para maximizar el impacto. La pandemia de COVID-19 impuso restricciones, pero también permitió innovaciones en la recopilación de datos y en la implementación de prácticas de conciliación. La rigurosa metodología

y el compromiso con la inclusión ayudaron a mitigar el riesgo de sesgos, garantizando hallazgos robustos y aplicables para futuras mejoras en el acceso a la justicia.

1.5 Variables

Variable independiente: Acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial.

Variable dependiente: Contratación de traductores de lenguas originarias.

Tabla 1

Variables e indicadores

Variables	Definición conceptual	Dimensiones
El acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial	El derecho a exigir justicia a través de mecanismos y herramientas legales con el apoyo del Estado, en primer lugar en beneficio de las personas en circunstancias difíciles (Castillo W. , 2017).	La Conciliación Extrajudicial Definición Principios generales Objetivos Características Marco legislativo de la Conciliación Extrajudicial Procedimiento conciliatorio El acta de conciliación
La contratación de traductores de lenguas originarias	Convenir o pactar con los profesionales cuyos medios de producción se basan en lenguas nativas y que desarrollan sus actividades en los campos de la docencia, la redacción, la traducción, la interpretación, la edición y la corrección (Anco, 2020).	Las lenguas originarias en el Perú. El reconocimiento institucional de los derechos lingüísticos. El enfoque intercultural y acceso a la justicia en lenguas originarias La Conciliación Extrajudicial en lenguas originarias

Nota. Elaboración propia.

1.6 Hipótesis de la investigación.

1.6.1. Hipótesis General

La contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial garantiza el acceso inclusivo a los medios alternativos de resolución de conflictos en el departamento de Moquegua, 2019 - 2020.

1.6.2. Hipótesis específicas

La situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua, durante los años 2019 y 2020, es deficiente debido a que la ley que modifica la norma legislativa de la conciliación recién en el año 2020 implementó una medida de acceso a la conciliación, referida a que concurran con su propio traductor.

El contenido y alcance de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial, comprende consideraciones que implican un avance en el aspecto de inclusión social, significa también un avance en la erradicación de la posible discriminación en casos de Conciliación Extrajudicial y la promoción de la cultura de paz, 2019 - 2020.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Stallaert, et al (2020) en su investigación titulada “Acceso a la justicia y formación de intérpretes en lenguas indígenas. Una propuesta de cooperación triangular con enfoque decolonial” realizaron un análisis cualitativo sobre la situación del acceso a la justicia y la formación de intérpretes en lenguas indígenas en México y Perú. A través de este estudio, los autores sugieren la expansión del enfoque de cooperación Sur-Sur y Triangular, incorporando una perspectiva Sur-Norte. La investigación, realizada en el Instituto de Investigaciones en Educación de la Universidad Veracruzana, concluye que el texto presenta la necesidad de formar intérpretes jurídicos en lenguas indígenas latinoamericanas y destaca la importancia de la cooperación entre el Sur y el Norte para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Se argumenta que estas propuestas están relacionadas con la descolonización de la academia europea y con la comprensión de las nuevas realidades sociales en Europa. Aunque se han realizado convenios y declaraciones internacionales para proteger los derechos y combatir la discriminación en América Latina, los resultados hasta ahora han sido insuficientes. La Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas de 2013 hizo un llamado a los estados para que trabajaran en colaboración con los pueblos indígenas en pro del desarrollo de los derechos humanos. En Europa, se reconoce la necesidad de abordar la inclusión social como un área fundamental de desarrollo. Se destaca que la perspectiva de América Latina respecto a la realidad europea puede ofrecer

oportunidades relevantes en el contexto de la Agenda 2030 y su enfoque de "desarrollo en transición" (Christiane Stallaert, 2020).

Cedamano (2018), en su estudio titulado "El uso de lenguas originarias por servidores públicos como condición para implementar políticas públicas interculturales eficientes, principalmente en ámbitos rurales del Perú," llevado a cabo en la Universidad Complutense de Madrid, aborda la importancia del uso de lenguas originarias por parte de los servidores públicos para mejorar la eficiencia de las políticas públicas interculturales, especialmente en áreas rurales de Perú. Utilizando una metodología mixta que combina información cuantitativa y cualitativa, Cedamano propone ampliar el paradigma de colaboración Sur-Sur y Triangular, introduciendo una dimensión Sur-Norte basada en la situación actual de México y Perú. La persistencia de la vergüenza y el legado colonial sigue reflejándose en la situación de muchas lenguas minoritarias. Es crucial priorizar la adquisición de habilidades interculturales por parte de los funcionarios públicos. Concluye que el texto destaca la importancia del capital cultural en el servicio público como capital humano para enriquecer el perfil de desarrollo multicultural. Se menciona que es necesario identificar a individuos con este capital cultural en organizaciones estratégicas utilizando herramientas de programación rápidas y simples. Se sugiere que la Escuela Nacional de Administración Pública puede realizar cambios significativos en poco tiempo si se implementa un sistema de formación adecuado. Se recomienda diseñar programas de capacitación relevantes para la dinámica regional, con enfoque en los cambios de paradigma multicultural. Se resalta la importancia de considerar cursos de lengua materna adecuados y coherentes con la administración pública. Se concluye que la presencia de hablantes nativos en cargos públicos es evidencia de que escuchar las voces de los usuarios puede generar cambios positivos en el estado (Cedamano, 2018).

2.1.2 Antecedentes a nivel nacional

Astete y Quiroz (2020), Lima, en su estudio titulado "Documentación de la Experiencia de los Traductores e Intérpretes de Lenguas Originarias en el Perú," llevado a cabo en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, se enfocan en recopilar información sobre las vivencias de varios traductores e intérpretes

registrados en un programa específico. Utilizando una metodología cualitativa exploratoria, las autoras buscan entender y documentar las experiencias únicas de estos profesionales, con el objetivo de resaltar los desafíos y las oportunidades que enfrentan en su labor de facilitar la comunicación en lenguas originarias en el contexto peruano. El estudio identificó tres temas principales: las percepciones sobre la cultura y el lenguaje, destacando la identidad cultural y los desafíos del uso de lenguas originarias; las opiniones sobre el programa de formación para intérpretes, incluyendo la necesidad de acreditación oficial y la falta de contenido teórico; y las percepciones del rol de los intérpretes en contextos judiciales y comunitarios. Se concluye que los esfuerzos actuales son insuficientes, señalando la necesidad de una formación más profunda y especializada. Además, se enfatiza la importancia de comenzar con las lenguas más difundidas y abordar la discriminación hacia los hablantes de lenguas originarias.

Condor (2019), Lima, en su estudio titulado “Los derechos lingüísticos de los pueblos originarios y la garantía del acceso a la justicia,” realizado en la Universidad Ricardo Palma, se enfoca en interpretar el artículo 2, inciso 19, de la Constitución Política del Perú para garantizar de manera efectiva los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas y facilitar su acceso a un sistema judicial intercultural. A través de una investigación dogmática, el estudio concluye que la normativa más adecuada para asegurar plenamente estos derechos es aquella que promueve el "reconocimiento total de la lengua originaria como oficial en las áreas donde sea predominante," lo que permitiría un acceso más justo y equitativo a la justicia para los pueblos originarios. Concluye que el texto destaca la importancia de garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en Perú. Se menciona que el Estado peruano reconoce estos derechos en la Constitución y se han establecido garantías reforzadas a través del Decreto Legislativo No. 1342, que exige el uso del idioma originario en el sistema judicial para asegurar el derecho a comprender el proceso legal. Sin embargo, se señala que aún hay deficiencias en la implementación de estas normas, como la falta de suficientes traductores e intérpretes para apoyar a los hablantes de lenguas indígenas.

Barreto y Soto (2019), Lima, en su estudio titulado “Dinámica de trabajo entre los traductores de lenguas originarias y las entidades encargantes en el Perú,” realizado en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, se enfocan en identificar el proceso de colaboración entre traductores de lenguas indígenas y las entidades responsables en proyectos de traducción vinculados a la administración pública en Perú. Utilizando un enfoque cualitativo con paradigma interpretativo, el estudio valida las hipótesis planteadas, demostrando que la colaboración entre traductores y entidades encargantes es efectiva y contribuye significativamente a la implementación de proyectos de traducción en el ámbito público. Conclusiones: En el contexto peruano, el Ministerio de Cultura juega un papel crucial en la traducción de lenguas originarias, a través de la creación de un registro oficial de intérpretes y traductores y la implementación de un Protocolo para regular la traducción e interpretación en servicios públicos y medios de comunicación. Sin embargo, los traductores y las instituciones pueden seguir enfoques divergentes: los traductores pueden adoptar un rol activista para fortalecer los derechos lingüísticos y sociales de sus comunidades, mientras que las instituciones pueden influir y presionar para que los traductores alineen sus decisiones con los objetivos institucionales.

Álvarez (2022), Lima, en su estudio titulado “Análisis de derechos lingüísticos y su repercusión en la convivencia social por COVID-19 en los pueblos indígenas u originarios, Perú-2021,” realizado en la Universidad César Vallejo, emplea una metodología cualitativa basada en la recolección de datos. El estudio revela que, en general, los individuos se autoidentifican como indígenas o parte de un pueblo indígena, y que las lenguas indígenas han sido fundamentales en la transmisión del conocimiento antiguo. Aunque el Estado ha avanzado en términos de accesibilidad lingüística para las comunidades indígenas y existen servicios multiculturales, se observa que los hablantes afectados recibieron mensajes en su idioma con retraso, lo que impactó significativamente su experiencia durante la pandemia. Concluye que el estudio destaca que los conflictos sociales se entienden principalmente desde la perspectiva de los intereses, como los conflictos entre comunidades indígenas y empresas privadas, que a menudo tienen un componente socioecológico. En contraste, los conflictos internos o entre asentamientos, que no

perturban la convivencia social, son manejados por el Estado a través de iniciativas que promueven un enfoque multicultural. Aunque a nivel nacional se implementan medidas de salud importantes para los pueblos indígenas, hay una brecha en la provisión de derechos humanos relacionada con la salud multicultural. El Estado, como garante de la convivencia social, ha intentado mitigar o retrasar los conflictos sociales mediante servicios interculturales y medidas de cuarentena.

2.1.3 Antecedentes a nivel local

Anco (2020), Cusco, en su estudio titulado “Desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y su efecto en la prestación de servicios a los ciudadanos quechua hablantes de la APV Los Portales de Tica Tica de la ciudad de Cusco, 2019,” realizado en la Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, emplea una metodología descriptiva y no experimental. El estudio revela que las instituciones y funcionarios públicos muestran un limitado conocimiento sobre los derechos lingüísticos, también conocidos como la ley de lenguas. Esta falta de conocimiento sugiere que las personas que hablan quechua no reciben atención adecuada en su idioma nativo y concluye que se encontró que muchas autoridades no implementan estas leyes y desconocen su contenido. Los ciudadanos que hablan quechua se sienten desatendidos por las instituciones públicas, ya que los servicios y documentos administrativos se ofrecen solo en español. Esto lleva a la exclusión y discriminación de estos ciudadanos. Existe una falta de interés y voluntad para institucionalizar y cumplir con los derechos lingüísticos de los ciudadanos indígenas. Aunque la Constitución garantiza los derechos lingüísticos tanto a nivel individual como colectivo, se encontró que el español prevalece en las instituciones públicas en lugar de los idiomas indígenas.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1 LOS MARCS, Métodos alternativos de resolución de conflicto

- **Concepto**

Mauricio (2020) sostiene que la mera expresión "medios alternativos de solución de conflictos" nos encontramos ante la siguiente pregunta: ¿Alternativos con respecto a qué? Hasta ahora, las respuestas han implicado que se refiere al proceso legal o judicial. Sin embargo, esta interpretación carece de lógica, ya que de manera similar podríamos afirmar que el proceso es alternativo en comparación con la mediación, la conciliación, el arbitraje, y otros métodos similares.

Cuando se trata de negociación, el concepto principal que surge es el de relación entre actores para llegar a un acuerdo. La negociación es un mecanismo de resolución de conflictos caracterizado por la comunicación y la búsqueda de consenso sobre las opiniones o intereses de las partes. Además, se trata de un mecanismo en el que solo participan las partes en conflicto (Rivas, 2018).

Los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, también conocidos como MARC's son medios o métodos alternativos utilizados para resolver o solucionar conflictos legales específicos. Se trata de mecanismos extrajudiciales, lo que significa que los conflictos legales pueden resolverse sin recurrir al sistema judicial. Solo se podrán resolver conflictos relacionados con una cuestión legal aplicable. Se trata de conflictos que nada tienen que ver con derechos fundamentales (derechos inalienables y personales del interesado) con delitos o conductas delictivas, o con conflictos contrarios al orden público y a las buenas costumbres. El propósito principal es fomentar que las partes involucradas en un conflicto de naturaleza legal y con aspectos legales que puedan ser abordados eviten recurrir exclusivamente al sistema judicial como la única forma de resolver sus disputas. En su lugar, se promueve que primero intenten entablar conversaciones, negociaciones, conciliaciones o acudir a un tribunal de arbitraje. Solo como último recurso se sugiere acudir al sistema judicial en busca de protección o resolución. (Ingunza, 2019).

2.2.2. Importancia de los MARCS

Para empezar a hablar de los métodos alternativos de resolución de conflictos, es necesario explicar su importancia como la mejor manera de responder rápida y fácilmente a los conflictos sociales que surgen en la vida cotidiana de los

ciudadanos que viven en democracia. La existencia de instituciones capaces de regular y facilitar la resolución de conflictos debe ser un elemento fundamental, presente y normal en cualquier sociedad que acepte esta teoría política. En cualquier sociedad democrática hay muchos actores que actúan libremente y por tanto, aunque diferentes, los conflictos surgirán con cierta frecuencia y deberán resolverse de manera efectiva. Esto se intentó cuando se estableció por primera vez el sistema de justicia, guiado por los valores de justicia e igualdad, pero en una sociedad como la nuestra, donde los conflictos están generalizados y la continuidad como las limitaciones presupuestarias y de tiempo es importante. Debido a la terrible situación social, es extremadamente difícil, si no imposible, que un ciudadano común comparezca ante los tribunales lo que pone en acción al poder judicial (Casafú, 2016).

Muchos autores han identificado temas específicos que justifican el resurgimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las últimas décadas. Por otro lado, hay quienes sostienen que estos procedimientos extrajudiciales fueron creados simplemente como una opción más a través de la cual los gobernados deben resolver sus disputas sin justificación alguna para su presencia. Entre los autores que defienden la segunda hipótesis se encuentra Ramos Mendes, que analiza cómo se resuelven los conflictos de propiedad civil en España y sostiene que aunque el poder judicial tiene el derecho exclusivo de resolver los conflictos, ello no impide la búsqueda de soluciones alternativas y se utilizan en ámbitos donde prevalece la autonomía de la voluntad, lo que significa que pueden producirse superposiciones entre servicios del mismo modo que otros servicios completamente privados pueden surgir de los servicios judiciales públicos dando lugar a otros servicios completamente privados. En su conclusión afirmo que la elección de estas condiciones surgió de la voluntad de los partidos como vía electoral a la administración ordinaria de justicia (Nava, 2017).

2.2.3. Ventajas y desventajas

- **Ventajas**

a) **Rapidez en la Resolución:** Debido a la rápida atención del conflicto, puede ser más rápido y económico que los litigios tradicionales. Al utilizar estos métodos, a menudo puede evitar los largos tiempos de espera y los costos legales asociados con acudir a los tribunales (Libralet, 2022).

b) **Confidencialidad:** A diferencia de los procedimientos judiciales que suelen ser públicos, estos procedimientos se llevan a cabo en privado, permitiendo que las partes expresen sus opiniones con total libertad y confidencialidad (Libralet, 2022).

c) **Flexibilidad:** A diferencia de los procesos civiles que siguen etapas preestablecidas, las partes pueden diseñar un proceso que se adapte a sus necesidades específicas. Esto incluye la elección de un método, elegir un coordinador (tercero) y definir las reglas del proceso (Libralet, 2022).

d) **Conservación de las relaciones:** Los MARC's promueven el diálogo y el entendimiento mutuo, lo que puede ayudar a mantener las relaciones entre las partes. Esto es especialmente importante entre partes en relaciones estables, como la familia o el trabajo (Libralet, 2022).

e) **Neutralidad:** En la mediación, conciliación y arbitraje, el tercero es imparcial, lo que significa que no favorecerá a ninguna de las partes en detrimento de la otra, garantizando un proceso equitativo y justo (Libralet, 2022).

- **Desventajas**

a) **Falta de legitimidad:** Uno de los principales problemas de los métodos alternativos de resolución de conflictos es la falta de legitimidad que algunos pueden percibir. En comparación con el sistema de justicia tradicional donde se siguen los procedimientos legales establecidos, algunos pueden considerar que los métodos alternativos carecen de la autoridad necesaria para resolver disputas de manera equitativa y justa (Salazar, 2024).

b) **Falta de cumplimiento de las decisiones:** Otra desventaja es la posibilidad de que las partes involucradas en la disputa no cumplan con las decisiones tomadas o los acuerdos alcanzados. A diferencia de las decisiones judiciales que pueden ser ejecutadas por ley, el resultado de los recursos alternativos puede depender en gran medida de la voluntad de las partes de aplicarlos. Esto

puede llevar a la falta de una solución real al conflicto y a la necesidad de utilizar otros métodos para implementar la decisión (Salazar, 2024).

c) Desconocimiento y Asesoría legal: A pesar de los beneficios, la falta de comprensión de las técnicas de los MARC's puede generar muchos problemas. La falta de asesoramiento adecuado puede dar lugar a la celebración de contratos ilegales o ineficaces. Por lo tanto, es de suma importancia contar con expertos capacitados que orienten a las partes en el proceso de implementación y aseguren la legalidad y efectividad de los acuerdos firmados (Rojas, 2024).

d) Falta de precedentes legales: A diferencia de los tribunales, los MARC's no sientan precedentes legales que puedan guiar conductas o decisiones futuras (Libralet, 2022).

e) Desigualdades de poder: En algunos casos, pueden ser perjudiciales para las partes más débiles, especialmente si no están plenamente representados o si tienen la oposición de una parte más fuerte (Libralet, 2022).

f) Falta de garantías procesales: Los MARC's pueden carecer de garantías procesales disponibles en los procedimientos judiciales, como el derecho a un juicio público y representación legal (Libralet, 2022).

2.2.4. Aplicación e importancia

- **Aplicación**

En nuestro país existen principalmente dos MARC's utilizados y aplicados: la conciliación extrajudicial y el arbitraje. El Centro de Conciliación puede ser utilizado por las partes involucradas, con la asistencia del Conciliador (un tercero externo a las partes, neutral e imparcial), para facilitar la comunicación entre las partes y en última instancia proponer soluciones no vinculantes al conflicto, su función es solo para ayudarles ellos a resolverlo. Quienes llegan a un acuerdo son solo las partes y si se llega a un acuerdo se emitirá un Acta de Conciliación que tiene el mismo valor que una sentencia judicial y puede ser ejecutado como parte del procedimiento de conciliación. De la misma manera se puede acudir a un Tribunal Arbitral, es decir, antes de que surja o haya surgido el conflicto, las partes pueden acordar que, en caso de conflicto jurídico con la ley aplicable, se negarán a

recurrir al Poder Judicial y se atenderán a la decisión del Tribunal Arbitral. Gracias a este mecanismo, las partes encomiendan la resolución de sus conflictos a un tercero neutral e imparcial (uno o tres, siempre número impar), elegido en principio para resolver el conflicto. Este tribunal emite un Laudo Arbitral, definitivo, vinculante e irrevocable que también entra en vigor (Ingunza, 2019).

- **Importancia:**

Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) son significativos porque permiten que las personas ejerzan sus derechos y responsabilidades dentro de la sociedad, independientemente de la regulación estatal del mecanismo utilizado. Los acuerdos alcanzados mediante estos métodos pueden tener efectos legales, económicos, sociales y culturales, lo que conlleva al cumplimiento de los acuerdos como expresión de la autonomía de las partes, fortalece las relaciones sociales, fomenta la cultura de paz y contribuye al desarrollo de la sociedad. Los MARCs representan alternativas al proceso judicial, donde las partes tienen la oportunidad de crear su propia solución con carácter de cosa juzgada y ejecutable, en lugar de esperar una sentencia impuesta por un tercero (Alvarez, 2020).

2.2.5. Principales Marcs

Los principales procesos alternativos al proceso judicial, en nuestro medio, son cuatro: El Arbitraje o Transacción, La Mediación, La Conciliación y La Negociación.

- **La negociación o transacción**

Es un mecanismo de resolución de conflictos en el que solo participan las partes contrarias, en el que ambas partes determinan las reglas y llegan a un acuerdo o no (Pinedo, 2023).

Se define la negociación como una forma pacífica de obtener lo que queremos de los demás. Es una comunicación bidireccional encaminada a llegar a un acuerdo donde ambas partes involucradas tienen intereses comunes y algunos

intereses opuestos. Cuando hablamos de negociación nos referimos a una forma civilizada de resolver conflictos mediante el proceso de encontrar y completar acuerdos que se adapten a los intereses de cada parte. En última instancia, buscan lograr lo que será más costoso, asegurar compromisos a largo plazo de las partes para alcanzar acuerdos que las beneficien. Es fundamental que las partes involucradas en el conflicto estén dispuestas a resolverlos, firmar acuerdos y respetarlos. Sin un enfoque de soluciones realistas, las estrategias implementadas serán ineficaces (Ordoñez, 2020).

- **La mediación**

Es un mecanismo de resolución de conflictos definido como negociación facilitada por terceros (Pinedo, 2023).

Se define como un procedimiento en el que un tercero neutral facilita la comunicación y ayuda a las partes a negociar para alcanzar un resultado mutuamente aceptable. Al menos debe haber una intención compartida de resolver el conflicto de manera adecuada, en ese punto el papel del mediador se vuelve trascendente y fundamental para garantizar la equidad del proceso. Esta mediación comienza cuando creen que no se encontrará una solución mutuamente satisfactoria, por lo que se acercan al tercero de forma neutral (Ordoñez, 2020).

La mediación es una alternativa pacífica a la resolución de conflictos. Es un proceso confidencial que se desarrolla a través de un dialogo respetuoso e inclusivo, en el que ambas partes involucradas pueden hablar, escucharse, entenderse y llegar a un acuerdo sobre las dificultades que enfrentan. Vale la pena saber que este es un trámite opcional. Esto significa que incluso si las partes han acordado resolver sus problemas mediante la mediación, no tienen obligación de continuar el procedimiento después de la primera reunión si no están satisfechos con lo presentado. En este sentido son siempre los participantes quienes controlan la mediación; la continuación del procedimiento depende de su posterior aceptación (Concreta, 2021).

- **La conciliación**

Hay un tercero involucrado. Este tercero no solo busca facilitar la comunicación entre las partes, sino que también tiene el poder de hacer propuestas no vinculantes a las partes, quienes pueden aceptar o no formular de conciliación (Pinedo, 2023).

Supone consenso entre intereses en conflicto; es la armonía que existe entre dos o más personas en diferentes posiciones. Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos y equidad en el que, con la ayuda de un tercero imparcial, las partes buscan unirse para resolver diferencias que han llevado a un punto muerto o conflicto (Ordoñez, 2020).

La conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos tiene como objetivo resolver los conflictos pacíficamente sin acudir al Poder Judicial. Este es un mecanismo para resolver directa y amigablemente disputas que puedan surgir por relaciones contractuales o extracontractuales. En esta solución, las partes en conflicto cooperan activamente con un tercero llamado conciliador. Después de llegar a un consenso, pondrán fin al conflicto un acta de conciliación (Esan, 2017).

- **El Arbitraje**

Se define como un procedimiento mediante el cual cualquier persona puede, previo consentimiento, someter a la decisión de uno o más árbitros, las controversias que hayan surgido o que pueden surgir en materias comprendidas dentro del arbitraje controlando su libertad de acuerdo con la ley (Ordoñez, 2020).

El arbitraje es un mecanismo alternativo de resolución de disputas en el que las partes involucradas acuerdan remitir su disputa a un tercero neutral llamado arbitro (o Tribunal Arbitral si hay más de uno), quien resolverá la disputa tomando una decisión que sea vinculante para las partes (Margallo, 2023). Un mecanismo en el que las partes no acuerdan resolver el conflicto, pero acuerdan que terceros tomaran una decisión vinculante para poner fin al conflicto (Pinedo, 2023).

2.3. Marco conceptual.

- **Comunidad Lingüística**

El termino comunidad en lingüística se refiere al acto de compartir ese algo y este “algo”, puede entenderse de muchas maneras diferentes. Una comunidad lingüística está formada por un grupo histórico de personas que hablan una lengua. Así, usando utilizando la definición de lengua histórica de Eugenio Coseriu, una comunidad lingüística estará formada por un grupo de hablantes de muchas variedades sincrónicas, temáticas, diacrónicas y que además se entrecruzan (1library.com, 2021).

- **Diversidad Lingüística**

La variedad se refiere a la riqueza de elementos diferentes y a las disparidades entre ellos. En cuanto a la lingüística, se refiere a lo que está vinculado o asociado con el uso del lenguaje. (Merino, 2023).

- **Inclusión social**

El proceso que garantiza que aquellos individuos en situación de riesgo de pobreza y exclusión social cuenten con los medios y oportunidades requeridos para participar plenamente en la vida económica, social y cultural, disfrutando de un nivel de vida y bienestar considerado aceptable dentro de la sociedad en la que residen. Este proceso enfatiza el derecho de las personas a tener una vida asociada como miembros de una comunidad. (Solidaria, 2021).

- **Intérpretes y/o traductores**

Son individuos competentes que poseen habilidades en dos o más idiomas y que han sido certificados por el Ministerio de Cultura para desempeñarse como intérpretes. Tienen la capacidad de transmitir oralmente un enunciado expresado previamente en otro idioma con facilidad (Anco, 2020).

- **Interculturalidad**

En el Día Internacional de los Pueblos Indígenas (9 de agosto), día designado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) desde 1994 para reconocer sus aportes al desarrollo de diversos países, es necesario preguntarse: ¿Cuántas lenguas y pueblos indígenas existen actualmente en el Perú? Perú es el hogar de 55 pueblos indígenas y se habla 48 lenguas indígenas. Su reconocimiento y valoración forman parte de las políticas de promoción de la diversidad, la interacción intercultural y la inclusión social. Todas las lenguas originarias (4 son andinas: quechua y sus variantes, así como el aymara; mientras que 44 lenguas corresponden a pueblos amazónicos) son expresiones de identidad colectiva y una forma de comprender y describir la realidad; gracias a ello disfrutan de las condiciones necesarias para mantener y desarrollar todas las funciones. Además del español, las lenguas indígenas son lenguas oficiales en las comunidades distritos, provincias, departamentos o zonas en la que predominan” (Andina, 2024).

La riqueza lingüística del Perú le permite asumir una posición internacional como potencia cultural. Este perfil se basa en el idioma originario. La identidad del país puede considerarse un producto exportado al mundo a través de los particulares y del estado peruano, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores y organismos externos. Sin embargo, este producto requiere costos o materias primas. En este caso las lenguas indígenas hacen un aporte importante a la identidad cultural peruana y, por lo tanto, a la diplomacia cultural peruana. Las lenguas originarias ofrecen oportunidades de cooperación en la política exterior del Perú a nivel multilateral. Esto implica plantear la cuestión de las lenguas maternas a través de los foros multilaterales, las Naciones Unidas y sus agencias especializadas, e iniciativas que involucran a varios países. De hecho, en el “IV Encuentro Andino de Paz: Contribución de las lenguas indígenas a la construcción de la paz desde la educación”, se recomienda apoyar iniciativas académicas encaminadas a crear una plataforma para adquirir experiencia en la gestión, resolución y transformación de conflictos de los pueblos indígenas, con especial énfasis en el dialogo intercultural (Denegri, 2022).

- **Lengua**

El lenguaje es un sistema de comunicación oral y escrita, dotado de convenciones y reglas gramaticales, utilizado por la sociedad humana con fines comunicativos. Generalmente se basa en símbolos de audio, pero también puede incluir simplemente símbolos gráficos (Coelho, 2023).

- **Lengua indígena u originaria.**

Las lenguas indígenas son un factor clave en la creación de la identidad cultural de una nación; sin embargo, están muriendo. Aunque en los últimos años se han logrado avances para crear una sociedad peruana más tolerante e inclusiva, todavía existen barreras para los pueblos indígenas (Vela, 2022).

A nivel internacional existen leyes que apoyan firmemente el uso y protección de las lenguas indígenas en todo el mundo. Estos logros en la legislación internacional, son en parte, gracias a los esfuerzos de las organizaciones indígenas de todos los continentes. Por lo tanto, el Perú ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a través de la Resolución Legislativa N°26253, del 2 de diciembre de 1994. Mediante este documento el estado peruano se comprometió a adoptar “normas para la preservación de las lenguas indígenas. Del mismo modo señaló que “cuando sea posible, se debería enseñar a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su lengua materna (MINEDU, 2018).

- **Lengua materna**

La lengua materna es una expresión popular y también suele denominarse lengua común, lengua nativa o primera lengua. Determina, según el significado de las dos palabras que lo componen, la primera lengua que un individuo puede dominar, es decir, la lengua utilizada en un determinado país en relación con sus hablantes, tal como señala el diccionario de la Real Academia Española (Merino, Definicion.de, 2021).

- **Lingüística**

La lingüística, derivada del término *linguistique* en francés, se refiere a lo que pertenece o está vinculado al lenguaje. Además, este concepto permite referirse a la disciplina científica que se enfoca en el estudio de la lengua. (Merino, 2023)

- **Política lingüística**

Se refiere a los propósitos, metas, objetivos y estrategias diseñados para llevar a cabo la utilización, conservación, crecimiento, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias. Estas acciones están vinculadas con la política educativa nacional y se coordinan con los pueblos indígenas u originarios (Anco, 2020).

- **Tradición oral**

La Ley N°29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, revitalización y difusión de las lenguas indígenas del Perú, establece cuales son los derechos lingüísticos en el país. Como ha señalado el Tribunal Constitucional, el Estado tiene una obligación especial de proteger las lenguas originarias en una dimensión individual y colectivo (Cultura, 2021).

- **Traducción**

La traducción se puede definir como la transferencia e información de un idioma a otro. Según Peter Newmark, la traducción es el arte de intentar reemplazar una declaración escrita en un idioma con el mismo mensaje o enunciado en otra. Para él la traducción es un proceso más sistemático. Si bien desde el principio se ha establecido que la traducción es un arte, también están claramente definidas las etapas del proceso de traducción. Por ello propuso dos métodos para traducir: traducción comunicativa y traducción semántica. Lawrence Venuti cree que la traducción está relacionada con el lugar donde se realiza. Esto significa que el proceso de traducción tiene en cuenta los intereses, objetivos, perspectivas, contexto y otros factores específicos de la cultura de origen para determinar cómo se lleva a cabo el proceso de traducción. Según Venuti la traducción requiere colaboración, una actividad cultural creadora de valores (Castillo, 2020).

- **Historia**

No sorprende que el origen de la traducción surja del descubrimiento de la famosa piedra de Rosetta. Esta piedra contiene información escrita sobre un decreto que alababa la imagen del faraón Ptolomeo V con motivo del primer aniversario de su reinado, es decir, en el año 196 a.C. Lo interesante es que, en esta piedra, de más de un metro de altura y 800 kilos de peso, está escrito el decreto correspondiente en tres idiomas diferentes: jeroglíficos egipcios, escritura demótica y el griego. Como no podía ser de otra manera, la piedra de Rosetta fue reconocida desde entonces como el primer rastro de traducción y permitió a sus científicos descifrar finalmente el significado de la escritura jeroglífica, que antes de su aparición fue un misterio absoluto. Pocas personas saben que uno de sus antepasados, Ptolomeo Filadelfo ya en el siglo III encargó la traducción del Pentateuco de Moisés. Cuenta la leyenda que este faraón invitó al menos a 72 sabios de Judea, que sabían hebreo y griego, a traducir el Pentateuco de Moisés al griego para los judíos de Alejandría, quienes, personas que casi han olvidado su lengua materna, pueden entenderla y utilizarla. (Puerta, 2017).

- **Un activismo emergente y las dinámicas de la autorrepresentación**

El Ministerio de Cultura (MINCUL) desempeña un papel crucial en la promoción y protección de las lenguas indígenas en Perú. Su enfoque en la formación de intérpretes y traductores es fundamental para garantizar la accesibilidad y la preservación de estas lenguas valiosas (Vela, 2022).

La investigación realizada por Lourdes Quiroz y Carolina Astete documenta las percepciones de los intérpretes acreditados por el Ministerio de Cultura acerca del proceso de capacitación brindado en Perú y su papel como intérpretes. Según el estudio, la situación de los intérpretes de lenguas originarias es precaria. Consideran necesario elevar el nivel de especialización de los cursos debido a la diversidad y complejidad de las lenguas originarias. Aunque es un esfuerzo plausible, muchos participantes expresaron la necesidad de una formación más amplia para desempeñar su trabajo de manera efectiva (Quiroz y Astete, 2020).

La investigación de Ricardo Falconi y María Candiotti destaca la importancia de seguir mejorando la enseñanza para lograr una comprensión más

profunda y una pronunciación más precisa. Además, tanto el noticiero Ñuqanchik como Pukllaspa Yachay son pasos positivos hacia la visibilidad de las minorías étnicas y el reconocimiento de su patrimonio lingüístico (Falconi, 2021).

CAPÍTULO III:

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Es jurídica propositiva, pues se identificaron deficiencias en la norma objeto de análisis y se propusieron alternativas de solución. Sobre esta tipología de investigación Aranzamendi y Humpiri (2021), precisan: “Esta categorización es la más frecuentemente utilizada en el ámbito de los estudios jurídicos, comenzando por identificar las deficiencias, ineficacias, limitaciones o vacíos de una norma legal o actos jurisdiccionales en el sistema jurídico nacional o supranacional, con el fin de proponer alternativas”. (p. 132)

En el presente caso se observaron los vacíos de la normativa referida a conciliación extrajudicial, con la finalidad de analizarlos y desarrollar una propuesta de reforma legislativa que posibilite un acceso inclusivo.

3.2. Diseño de investigación

Diseño no experimental o también llamada observacional, este es un tipo de investigación que se limita a observar eventos o fenómenos en su entorno natural sin manipular variables y luego describir, explicar o predecir conjeturas. Esto es más aplicable al campo legal (Flores, 2022).

Como sugiere el nombre, la investigación no experimental es un tipo de investigación en la que no se alcanzan conclusiones finales o datos de trabajo a través de una serie de acciones y reacciones repetidas en un ambiente controlado para obtener resultados que puedan explicarse, es decir: a través de experimentos.

Por supuesto, esto no significa que ya no sea una investigación seria, bien documentada y metodológicamente rigurosa. En otras palabras, este tipo de investigación no manipula intencionalmente las variables que intenta explicar, sino que simplemente observa los fenómenos de interés en su entorno natural, luego los describe y analiza sin que sea necesario simularlos en un entorno controlado. Las personas que realizan investigaciones no experimentales, actúan principalmente como observadores (Etecé, 2021).

3.3. Población y muestra.

Población: La población (unidades de análisis) estuvo constituida por los Centros de Conciliación Extrajudicial de Moquegua e Ilo.

Asimismo, se obtuvo información de trabajadores de dichos centros de conciliación, así como de operadores de Derecho especializados en el tema de estudio de las provincias de Mariscal Domingo Nieto y General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua.

Muestra:

- 3 centros de Conciliación Extrajudicial, sus trabajadores y 11 expertos en medios alternativos de solución de conflictos, elegidos por el investigador, la elección fue de tipo no probabilístico, técnica de muestreo en la cual es un procedimiento que implica seleccionar una muestra de una población estadística. Esto significa que los métodos de muestreo se utilizan para seleccionar un grupo de personas que formarán una muestra de alguien (el investigador) (Balderix, 2024).

Sobre la población y muestra es necesario precisar que más propiamente los Centros de Conciliación extrajudicial constituyen “unidades de análisis” y los trabajadores y expertos brindaron sus opiniones desde su experiencia y dominio, por lo que no debe confundirse con la forma del tratamiento que se le da a esta información en enfoques cuantitativos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se aplicarán las siguientes técnicas de investigación: Análisis documental, entrevista, encuesta, observación, test o examen y testimonial. Resultando

predominante el análisis documental porque hay que analizar normas legales, resoluciones judiciales, o recoger información sobre teorías o doctrina jurídica, como en nuestro caso.

Las técnicas de recolección de datos son mecanismos y herramientas que se utilizan para recopilar y medir información de manera organizada y para un propósito específico. Se utilizan ampliamente en la investigación científica y en los negocios, la estadística y el marketing (Castro – Cuba, 2019).

Elmer Arce indica que, “las técnicas de recolección de datos son las herramientas que le permiten al investigador jurídico conocer su objeto de estudio (leyes, datos, noticias, teorías, etc.) y deben posibilitar lograr el conocimiento que busca” (Arce, 2022).

En este estudio las técnicas e instrumentos fueron:

a) Técnica del análisis de textos

Para la elaboración del Marco teórico.

Instrumento: Formato de análisis de textos.

b) Técnica de la entrevista

A ser aplicada a los operadores de Derecho especializados y trabajadores de los Centros de Conciliación.

Instrumento: Guía de preguntas.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de investigación se presentan mediante tablas explicativas, las cuales son objeto de análisis e interpretación, considerando el enfoque cualitativo aplicado al ámbito del derecho.

Para el procesamiento de los datos se tomó como base lo planteado por el PhD Ysaac Enrique Castro - Cuba Barineza quien en su libro “Investigar en Derecho” Texto de apoyo a la docencia publicado por la Universidad Andina del Cusco, precisa: “Para elaborar los argumentos en favor de los supuestos categóricos

se recurre a la jurisprudencia, doctrina, derecho comparado y autoridad de expertos; pero sobre todo se desarrolla un análisis propio del tema de estudio y se construyen argumentos mediante la estrategia de investigación denominada triangulación de datos, de tal manera que se presenten el logro de los objetivos y a partir de ello se arriben a las conclusiones (Castro-Cuba, 2019)”.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

Previamente a la presentación de los resultados se incluyen las tablas que contienen el análisis de las respuestas a las preguntas de la guía de entrevistas.

4.1.1 Relación de entrevistados

Tabla 2*Relación de entrevistados*

Centro de trabajo	Nombres y apellidos del entrevistado	Especialidad	Fecha
Centro de Conciliación: “Consenso por la Paz”	Dra. Maggy Susan Vera Andagua	Abogada – Conciliadora Extrajudicial	5 de Diciembre del 2023
	Dra. Ina Milagros Atamari Cuadros	Abogada – Conciliadora Extrajudicial Esp. Familia	5 de Diciembre del 2023
Centro de Conciliación: “Concerto Asociados”	Dra. Gleny Quispe Maquera	Abogada – Conciliadora Extrajudicial	5 de Diciembre del 2023
	Dra. Luamila Beatriz Quispe Maquera	Contadora – Conciliadora Extrajudicial	11 de Diciembre del 2023
Centro de Conciliación: “Santillana”	Dra. Susana Rocio Santillana Chambilla	Abog. Familia – Conciliadora Extrajudicial	12 de Diciembre del 2023
Centro de Conciliación: “Unión por la Paz”	Dra. Iris Soto Flor	Conciliadora Extrajudicial	14 de Diciembre del 2023
Centro de Conciliación: “Marc’s Concilia”	Dr. Carlos Rodríguez Herrera	Abogado – Conciliador Extrajudicial	19 de Diciembre del 2023
Centro de Conciliación: “Señor de la Concordia”	Dra. Nelia Marcelina Mamani Capa	Conciliadora Extrajudicial Esp. Familia	21 de Diciembre del 2023
Centro de Conciliación: “Atahuallpa y Asociados”	Dr. James Giordano Ordoñez Quispe	Abog. Civil – Conciliador Extrajudicial Esp. Familia	21 de Diciembre del 2023
Centro de Conciliación: “La Ley”	Dr. Andrés Ventura Romero	Conciliador Extrajudicial Esp. Familia	22 de Diciembre del 2023
Sociedad de Beneficencia de Ilo	Dra. Elsitá Yanina Cárcamo Heredia	Abogada – Conciliadora Extrajudicial	3 de Enero del 2024

Nota. Elaboración propia.

Resultados de las entrevistas efectuadas a expertos operadores de Derecho.

Tabla 3

Opinión de los entrevistados acerca del acceso inclusivo a la Conciliación Extrajudicial para personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra no probabilística	Técnica de recolección
De acuerdo con su experiencia profesional ¿considera usted que, existe acceso inclusivo a la Conciliación Extrajudicial para personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua? Explique	Conocer la opinión de los entrevistados acerca del acceso inclusivo a la Conciliación Extrajudicial para personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua.	12 participantes	A elección del investigador	Entrevista

Nota. Elaboración propia.

Análisis de resultados

Del total de los entrevistados, 6 de 12 manifestaron que, si hay un acceso inclusivo a la Conciliación extrajudicial para personas cuyas lenguas sean originarias, porque pueden ser asistidos por personas de su confianza que sirvan de traductores, conforme a Ley y aunque haya conciliadores que no hablen lenguas aborígenes derivarían el caso a otros conciliadores que si tengan esa capacidad.

Por el contrario, los otros 6 entrevistados comentaron y consideran que no hay acceso inclusivo a este método alternativo de resolución de conflictos debido a falta de experiencia en audiencias con personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua debido a que los solicitantes suelen ser bilingües.

Tabla 4

Opinión de los entrevistados acerca de la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial y la garantía un acceso inclusivo en el departamento de Moquegua

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra no probabilística	Técnica de Recolección
Desde su perspectiva, ¿la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial garantizaría un acceso inclusivo en el departamento de Moquegua? Explique	Averiguar el criterio de los entrevistados acerca de si la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial garantizaría un acceso inclusivo en el departamento de Moquegua	12 participantes	A elección del investigador	Entrevista

Nota. Elaboración propia.

Análisis de Resultados

Del total de los entrevistados, 11 manifestaron que si garantizaría un acceso inclusivo a los Centros de Conciliación debido a que generaría mayores facilidades a los solicitantes y más confianza en que sus peticiones puedan ser escuchadas de forma fluida y sin interrupciones por parte de un conciliador que no hable dichas lenguas. Por el contrario, 1 de los entrevistados afirma que los casos en que un conciliador tenga solicitantes que hablen lenguas originarias son excepcionales y son muy escasos

Tabla 5

Opinión de los entrevistados acerca de la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra no probabilística	Técnica de Recolección
A su juicio ¿Cómo es la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua? Explique	Conocer la opinión de los entrevistados respecto a la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua	12 participantes	A elección del investigador	Entrevista

Nota. Elaboración propia.

Análisis de Resultados

Del total de entrevistados, 7 indicaron que el acceso a la Conciliación Extrajudicial es limitado debido a que ha habido pocos casos en los que los conciliadores en esta parte del país han tenido que lidiar, ya que algunos no han

tenido la oportunidad de aprender una lengua originaria y no se sienten aptos para conciliar, casi no han tenido casos parecidos debido a la falta de traductores en dichos centros de conciliación o por que los solicitantes por el hecho de hablar un idioma castellano no fluido se hayan sentido avergonzados y puedan haber desistido.

Por otra parte, 3 de los entrevistados mencionaron que el acceso es inclusivo debido a que los solicitantes suelen hablar también el idioma castellano, no de manera óptima, pero lo suficiente como para que el conciliador este en la capacidad de entenderlos y que no niegan el acceso a sus centros de conciliación.

Los otros 2 encuestados en cambio, no pueden opinar al respecto debido a que aún no les ha tocado un caso similar.

Tabla 6

Opinión de los entrevistados acerca de si es suficiente con la modificatoria incorporada por la Ley de Conciliación que implemento como medida de acceso a la conciliación para personas que hablen lenguas originarias, la concurrencia con su propio traductor

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra no probabilística	Técnica de recolección
Desde su perspectiva ¿Es suficiente la modificatoria incorporada por Ley N°26872 que implementó como medida de acceso a la conciliación para personas que hablen en lenguas originarias, la concurrencia con su propio	Conocer la opinión de los entrevistados sobre si es suficiente la modificatoria incorporada por la ley que implemento la concurrencia con su propio traductor a los centros de conciliación,	12 participantes	A elección del investigador	Entrevista

traductor? Explique	a las personas que hablen en lenguas originarias
------------------------	---

Nota. Elaboración propia.

Análisis de Resultados.

De acuerdo con lo manifestado por los entrevistados tenemos una gran mayoría, 9 opinan que no es suficiente porque se debería promover un entorno inclusivo en los Centros de Conciliación con posibilidades para dichas personas, debido a que la Ley N°26872 solo hace referencia de manera superficial a que traigan su propio traductor de confianza, sin tener en cuenta que muchos no tienen la solvencia económica para poder contratar un traductor que los ayude sin mencionar la falta de confianza que pudiera existir al no encontrar conciliadores que dominen lenguas originarias. En cambio 3 hacen referencia a la modificatoria incorporada por la Ley N°26872 en que los solicitantes pueden traer traductores particulares y que los conciliadores tienen que aprender lenguas originarias.

Tabla 7

Criterio de los entrevistados acerca de la necesidad de una modificatoria legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo y eficaz.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes antes	Muestra no probabilística	Técnica de recolección
Según su criterio ¿es necesaria una modificatoria legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de	Conocer la opinión de los entrevistados acerca de la necesidad de una modificatoria legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de			

Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo y eficaz a este medio alternativo de resolución de conflictos? Explique	traductores de lenguas originarias en los centros de conciliación para garantizar el acceso inclusivo y eficaz	12 participantes	A elección del investigador	Entrevista
--	--	------------------	-----------------------------	------------

Nota. Elaboración propia.

Análisis de resultados

Del total de los entrevistados 8 piensa que es muy necesario una modificatoria en la que manifieste expresamente que en cada Centro de Conciliación se contrate traductores de lenguas originarias para garantizar el principio de veracidad y equidad, el cual les permitirá resolver los conflictos de manera más eficaz en zonas rurales donde tienen poco conocimiento sobre la conciliación, valorando así al ciudadano que no pueda expresarse en lengua española o castellano.

En cambio 4 indican que no es necesario una modificatoria legislativa debido a que consideran que la inclusión es parte del desarrollo y permanencia de nuestras lenguas originarias, son casos muy poco vistos y que no suelen tener precedentes y que están de acuerdo con lo que implemento la Ley N°26872.

Tabla 8

Opiniones de los entrevistados acerca de otras medidas que se puedan implementar para lograr que las personas que hablan lenguas originarias puedan acceder satisfactoriamente a la conciliación Extrajudicial, sin sentirse excluidos ni discriminados

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra no probabilística	Técnica de recolección
-----------------	--------------------------------	----------------------	----------------------------------	-------------------------------

<p>Como experto ¿Qué otra medida se puede implementar para lograr que las personas que hablan lenguas originarias puedan acceder satisfactoriam ente a la Conciliación Extrajudicial, sin sentirse excluidos ni discriminados ?</p>	<p>Conocer la opinión de los entrevistados sobre las medidas que se podrían implementar para lograr que las personas que hablan lenguas originarias puedan acceder satisfactoriam ente a la Conciliación Extrajudicial, sin sentirse excluidos ni discriminados.</p>	<p>12 participant es</p>	<p>A elección del investigado r</p>	<p>Entrevist a</p>
---	--	----------------------------------	---	------------------------

Nota. Elaboración propia.

Análisis de Resultados.

De acuerdo con lo manifestado por los entrevistados tenemos las siguientes propuestas:

El Ministerio de Justicia forme conciliadores extrajudiciales con lenguas originarias.

MINJUS brinde cursos como la enseñanza de quechua u otras lenguas originarias a los conciliadores.

Implementar plan de orientación en lenguas originarias, realizar campañas de asesoría para dicho sector y contratar a un personal para la implementación de la asesoría en lenguas originarias.

Capacitación o educación de los conciliadores para conocer y hablar el idioma aymara y quechua.

Unirse todos los centros de conciliación y contratar traductores para todos los centros de conciliación extrajudicial.

4.1.2. Proceso de triangulación

Los antecedentes destacan los siguientes puntos clave:

Stallaert, et al (2020): Este estudio, que abarca México y Perú, subraya la necesidad de formar intérpretes jurídicos en lenguas indígenas para facilitar el acceso a la justicia y contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030. El enfoque de cooperación Sur-Sur-Norte puede ser replicado en los Centros de Conciliación Extrajudicial de Moquegua, ya que la contratación de traductores locales podría mejorar la inclusión de comunidades que hablan lenguas originarias, asegurando su participación en los procesos de resolución de conflictos. La formación de estos traductores no solo tiene un impacto positivo en el acceso a la justicia, sino que también permite abordar la exclusión social y la discriminación.

Cedamanos (2018): En su análisis sobre la importancia de las lenguas originarias en la implementación de políticas públicas interculturales, este estudio enfatiza que el uso de lenguas nativas por parte de los servidores públicos es clave para la eficiencia de las políticas públicas en áreas rurales. Esto es directamente aplicable a los Centros de Conciliación en Moquegua, donde la implementación de traductores en lenguas originarias podría asegurar que las políticas y procedimientos de conciliación lleguen de manera efectiva a las comunidades indígenas. Además, la recomendación de programas de capacitación en lenguas originarias para servidores públicos puede aplicarse a los mediadores y conciliadores de estos centros, mejorando su capacidad para manejar casos que involucran a hablantes de lenguas indígenas.

Astete y Quiroz (2020): La documentación de las experiencias de los intérpretes en Perú revela que la formación y acreditación de intérpretes en lenguas originarias es un área con desafíos importantes, pero también con grandes oportunidades. Este estudio respalda la idea de que, si los Centros de Conciliación Extrajudicial en Moquegua contratan intérpretes capacitados, podrían mejorar significativamente la comunicación y la comprensión durante los procesos de

conciliación, garantizando que las personas que hablan lenguas originarias tengan acceso inclusivo a estos servicios. La falta de una formación adecuada señalada en el estudio también refuerza la necesidad de que los centros de conciliación desarrollen programas de capacitación especializados para sus intérpretes.

Condor (2019): La interpretación del marco constitucional peruano, en relación con los derechos lingüísticos, proporciona una base jurídica sólida para respaldar la contratación de traductores en los Centros de Conciliación. La Constitución garantiza los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas, y la falta de implementación adecuada de esta normativa es una de las principales barreras para el acceso a la justicia. En este sentido, la investigación de Condor justifica la importancia de que los centros de conciliación cumplan con estas garantías, asegurando que los hablantes de lenguas originarias puedan entender y participar plenamente en los procesos conciliatorios.

Álvarez (2022): Este estudio, que analiza los derechos lingüísticos durante la pandemia, muestra que la falta de mensajes en lenguas originarias y la tardanza en la comunicación afectaron gravemente a las comunidades indígenas. En un contexto como el de los Centros de Conciliación Extrajudicial, esto indica que una barrera lingüística puede tener consecuencias negativas para la equidad y la justicia. La contratación de traductores de lenguas originarias permitiría que los hablantes indígenas reciban información y participen en los procesos de conciliación de manera oportuna y comprensible, evitando exclusiones que podrían profundizar conflictos sociales.

Anco (2020): El estudio local sobre el desconocimiento de los derechos lingüísticos en Cusco refuerza la necesidad de implementar políticas efectivas en el uso de lenguas originarias en la prestación de servicios públicos. Este antecedente es relevante para Moquegua, ya que subraya que, a pesar de las garantías constitucionales, las instituciones públicas siguen mostrando deficiencias en la atención a los hablantes de lenguas originarias. En el contexto de los Centros de Conciliación, la contratación de traductores sería una solución directa para superar estas deficiencias, mejorando el acceso inclusivo a los servicios de resolución de conflictos.

Estos antecedentes respaldan el logro del objetivo general.

Sobre el objetivo específico referido a conocer la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua durante los años 2019 - 2020. Los antecedentes respaldan también su logro, destacando las siguientes contribuciones de los estudios mencionados, centradas en la evaluación del contexto actual:

Stallaert, et al (2020): Este estudio sobre la necesidad de intérpretes jurídicos en lenguas indígenas en países como Perú y México ofrece una perspectiva crucial sobre las barreras que enfrentan las personas que hablan lenguas originarias para acceder a servicios judiciales y extrajudiciales. En el caso de Moquegua, la falta de traductores durante los años 2019-2020 limitó la participación de estas personas en la Conciliación Extrajudicial.

Cedamano (2018): El análisis de Cedamano sobre el uso de lenguas originarias en políticas públicas interculturales también resalta que, a pesar de los esfuerzos para promover el uso de estas lenguas en áreas rurales, persisten desafíos en su implementación. Esto refleja la situación en Moquegua, donde la carencia de servicios lingüísticos adecuados en los Centros de Conciliación Extrajudicial durante el periodo estudiado obstaculizó el acceso inclusivo. La investigación de Cedamano respalda la necesidad de evaluar si en Moquegua se han implementado estrategias para facilitar el acceso a la conciliación a personas que hablan lenguas originarias, o si han enfrentado exclusión debido a la falta de intérpretes.

Astete y Quiroz (2020): La documentación de la experiencia de los intérpretes en Perú revela los desafíos estructurales y organizacionales en la formación de traductores. Para Moquegua, este estudio ayuda a identificar si en los años 2019-2020 existió un sistema de interpretación disponible en los Centros de Conciliación Extrajudicial, y si este fue suficiente para atender a las personas que hablan lenguas originarias. Evaluar la situación actual del acceso, a través de la disponibilidad o ausencia de intérpretes, permite comprender mejor las barreras existentes en el departamento y cómo estas afectaron a las comunidades indígenas durante el periodo de estudio.

Condor (2019): Este análisis del marco constitucional sobre los derechos lingüísticos en Perú es relevante para entender la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial en Moquegua. La Constitución peruana garantiza el derecho de las comunidades indígenas a recibir servicios públicos en su lengua materna. Sin embargo, este estudio también destaca que la implementación efectiva de estos derechos sigue siendo un desafío. Por lo tanto, para el contexto de Moquegua, es importante precisar si las políticas de conciliación durante los años 2019-2020 garantizaron estos derechos o si las personas que usan lenguas originarias enfrentaron dificultades para acceder a la conciliación debido a la falta de traductores y el incumplimiento de los derechos lingüísticos.

Anco (2020): El estudio local de Anco sobre los derechos lingüísticos en Cusco también es aplicable al análisis de la situación en Moquegua, ya que sugiere que, a pesar de las garantías constitucionales, la implementación efectiva de los derechos lingüísticos sigue siendo insuficiente. La falta de servicios en lenguas originarias puede haber afectado el acceso de las personas indígenas a los Centros de Conciliación en Moquegua durante el periodo de estudio. Este antecedente refuerza la necesidad de precisar si en Moquegua se ha dado una situación similar, y cómo ha afectado a las personas que intentaron utilizar los servicios de conciliación en su lengua materna.

Estos antecedentes proporcionaron una base que respalda la importancia de conocer la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial en Moquegua durante los años 2019-2020 para personas que hablan lenguas originarias. Estos estudios destacan las barreras lingüísticas existentes y las carencias en la implementación de políticas interculturales, lo cual es clave para evaluar si las comunidades indígenas de Moquegua han tenido acceso pleno a los servicios de conciliación, o si han enfrentado exclusión debido a la falta de traductores y de adecuadas políticas públicas en el ámbito de la resolución de conflictos extrajudiciales.

Con respecto al objetivo referido a desarrollar el contenido y alcance de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para

garantizar el acceso inclusivo y eficaz a este medio alternativo de resolución de conflictos, 2019 - 2020, se detalla el respaldo de este objetivo en base a los antecedentes de investigación en los siguientes puntos:

Stallaert, et al (2020): El análisis sobre la necesidad de intérpretes jurídicos en lenguas indígenas en Perú y México subraya que la falta de traductores en espacios judiciales y extrajudiciales ha limitado la participación de las comunidades indígenas en estos procesos. Este estudio proporciona una base sólida para argumentar la necesidad de una reforma legislativa que haga obligatoria la contratación de traductores en los Centros de Conciliación Extrajudicial. La propuesta de reforma legislativa debe asegurar que las personas que hablan lenguas originarias puedan acceder a los procesos de conciliación en su lengua materna, lo que mejoraría la equidad y la efectividad de estos servicios, tal como lo evidencia Stallaert en su investigación sobre las barreras lingüísticas en la justicia.

Cedamanos (2018): El análisis sobre el uso de lenguas originarias en políticas públicas interculturales proporciona una base para el contenido de la reforma legislativa, ya que sugiere que la implementación de políticas que promuevan el uso de estas lenguas es clave para garantizar la inclusión. Este estudio respalda la idea de que la contratación obligatoria de traductores en los Centros de Conciliación Extrajudicial permitiría a los usuarios de lenguas originarias participar plenamente en el proceso de resolución de conflictos, promoviendo así un acceso más justo e inclusivo. Cedamanos refuerza la necesidad de que las políticas interculturales sean aplicadas de manera efectiva, lo que hace indispensable la regulación legislativa para garantizar que los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas sean respetados en estos espacios.

Astete y Quiroz (2020): Este estudio documenta la falta de formación de intérpretes en lenguas originarias y sugiere que, sin un marco legislativo que regule la contratación de estos profesionales, su disponibilidad seguirá siendo limitada. La reforma legislativa propuesta debe abordar no solo la obligatoriedad de la contratación de traductores, sino también la creación de un programa de formación adecuado para asegurar que los Centros de Conciliación Extrajudicial puedan contar con intérpretes calificados. El estudio de Astete y Quiroz proporciona una base

crítica para desarrollar el alcance de la propuesta de reforma, asegurando que se tomen medidas concretas para capacitar a intérpretes en lenguas originarias y garantizar su presencia en los procesos de conciliación.

Condor (2019): El análisis sobre el marco constitucional de los derechos lingüísticos en Perú subraya que, aunque los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas están protegidos en la Constitución, su implementación efectiva sigue siendo deficiente. Este estudio respalda la necesidad de una reforma legislativa que haga obligatoria la contratación de traductores en los Centros de Conciliación Extrajudicial, asegurando así que los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas no solo sean reconocidos, sino también implementados de manera efectiva. La propuesta legislativa puede basarse en las conclusiones de Condor para garantizar que los derechos constitucionales no se queden en la teoría, sino que se traduzcan en políticas públicas concretas y en recursos humanos que hagan posible el acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial.

Álvarez (2022): Aunque este estudio aborda las barreras lingüísticas durante la pandemia, sus hallazgos son relevantes para la propuesta de reforma legislativa en el contexto de los Centros de Conciliación Extrajudicial. Álvarez destaca que la falta de comunicación adecuada en lenguas originarias afectó gravemente a las comunidades indígenas. Para evitar que situaciones similares se repitan en los procesos de conciliación, la reforma legislativa debe asegurar que se disponga de traductores en los Centros de Conciliación. Este antecedente refuerza la urgencia de establecer una normativa que regule la contratación de intérpretes para garantizar un acceso equitativo, especialmente en situaciones de emergencia o crisis que puedan exacerbar las barreras de acceso.

Anco (2020): Este estudio sobre los derechos lingüísticos en Cusco resalta la importancia de hacer cumplir las normas que protegen los derechos de las comunidades indígenas a utilizar su lengua materna en procesos legales y administrativos. Para los Centros de Conciliación Extrajudicial, la obligatoriedad de contar con traductores en lenguas originarias es una medida necesaria para garantizar el acceso inclusivo a la resolución de conflictos. La propuesta de reforma legislativa debe basarse en la necesidad de asegurar que estos derechos no solo se

reconozcan formalmente, sino que se implementen de manera efectiva a través de la contratación de traductores. Anco destaca que, sin estas medidas, las comunidades indígenas seguirán enfrentando barreras significativas para acceder a los mecanismos de resolución de conflictos.

Los antecedentes aquí citados brindan una base para sustentar la necesidad de desarrollar una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial en Perú. Estos estudios destacan las barreras lingüísticas que enfrentan las comunidades indígenas para acceder a servicios de resolución de conflictos, así como la necesidad de políticas públicas efectivas que garanticen la inclusión y el respeto por los derechos lingüísticos. La reforma legislativa debe abordar tanto la obligatoriedad de la contratación de traductores como la capacitación adecuada de estos, garantizando así un acceso inclusivo y eficaz a la conciliación extrajudicial, especialmente en áreas con una población significativa de hablantes de lenguas originarias, como el departamento de Moquegua en los años 2019-2020.

La evidencia presentada en los estudios sugiere que la implementación de esta reforma no solo mejoraría el acceso a la justicia para las comunidades indígenas, sino que también contribuiría a una mayor equidad en los procesos extrajudiciales de resolución de conflictos en el país.

Hecho el análisis del respaldo de los antecedentes de investigación respecto a los objetivos de este estudio, corresponde realizar el mismo análisis respecto a las entrevistas a operadores de Derecho:

La investigación sobre el acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial para personas que hablan lenguas originarias en el departamento de Moquegua se fundamenta también en una serie de entrevistas realizadas a expertos operadores de derecho en diferentes centros de conciliación. El objetivo general se centra en analizar si la contratación de traductores de lenguas originarias en estos centros garantizaría dicho acceso inclusivo.

La muestra incluyó a 12 participantes, seleccionados a discreción del investigador. A través de entrevistas con profesionales de diversas especialidades,

incluyendo abogados y conciliadores extrajudiciales, se recopiló un panorama diverso sobre el acceso a la conciliación para quienes hablan lenguas originarias.

En cuanto al acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial, la mitad de los entrevistados consideró que efectivamente existe este acceso. Argumentaron que las personas que hablan lenguas originarias pueden ser asistidas por traductores de confianza y que, aunque algunos conciliadores no dominan dichas lenguas, pueden derivar los casos a otros profesionales capacitados. Sin embargo, la otra mitad expresó que el acceso es limitado debido a la falta de experiencia en audiencias con personas que hablan lenguas originarias.

Respecto a la contratación de traductores, una abrumadora mayoría opinó que su inclusión en los centros de conciliación garantizaría un acceso más inclusivo. Destacaron que esto facilitaría una comunicación fluida entre los solicitantes y los conciliadores, lo que aumentaría la confianza de las personas que requieren asistencia. En cuanto a la situación actual del acceso a la conciliación, siete entrevistados señalaron que este es limitado, mencionando que la escasez de traductores y la falta de experiencia de los conciliadores con personas que hablan lenguas originarias contribuyen a esta limitación. En contraste, tres entrevistados consideraron que el acceso es inclusivo, dado que muchos solicitantes dominan el español, aunque no de manera óptima.

En lo que respecta a la modificatoria de la Ley de Conciliación, la mayoría opinó que la modificación incorporada por la Ley N° 26872, que permite la concurrencia con traductores de confianza, no es suficiente. Argumentaron que se requiere un entorno inclusivo más amplio en los centros de conciliación, ya que la ley no aborda adecuadamente las barreras económicas y de confianza que enfrentan los solicitantes. Ocho entrevistados manifestaron que es necesaria una modificación legislativa que regule la obligatoriedad de contratar traductores de lenguas originarias, considerando que esto promovería la equidad y la veracidad en la resolución de conflictos, especialmente en áreas rurales. Por otro lado, cuatro participantes opinaban que no era necesario, sugiriendo que la inclusión de lenguas originarias es un proceso que debe desarrollarse de manera natural.

Finalmente, se sugirieron varias medidas para mejorar el acceso a la conciliación para personas que hablan lenguas originarias, incluyendo la formación de conciliadores en lenguas originarias y la implementación de planes de orientación y asesoría que contemplen la contratación de traductores.

En conclusión, la investigación reveló que, a pesar de los esfuerzos realizados, aún persisten desafíos significativos para garantizar un acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial para personas que hablan lenguas originarias en Moquegua. Las opiniones de los expertos sugieren que la contratación de traductores es un paso crucial, pero no el único, para lograr una conciliación verdaderamente inclusiva. La necesidad de un marco legislativo más sólido y de capacitación para los conciliadores son elementos esenciales que deben considerarse para mejorar este acceso en el futuro.

En este estado de la fundamentación es necesario remitirnos a las bases teóricas, sobre los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, también conocidos como MARC's, se tiene que son medios o métodos alternativos utilizados para resolver o solucionar conflictos legales específicos. Se trata de mecanismos extrajudiciales, lo que significa que los conflictos legales pueden resolverse sin recurrir al sistema judicial. Solo se podrán resolver conflictos relacionados con una cuestión legal aplicable. Se trata de conflictos que nada tienen que ver con derechos fundamentales (derechos inalienables y personales del interesado) con delitos o conductas delictivas, o con conflictos contrarios al orden público y a las buenas costumbres. El propósito principal es fomentar que las partes involucradas en un conflicto de naturaleza legal y con aspectos legales que puedan ser abordados eviten recurrir exclusivamente al sistema judicial como la única forma de resolver sus disputas. En su lugar, se promueve que primero intenten entablar conversaciones, negociaciones, conciliaciones o acudir a un tribunal de arbitraje. Solo como último recurso se sugiere acudir al sistema judicial en busca de protección o resolución (Ingunza, 2019).

La importancia de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARCs) radica en su capacidad para ofrecer soluciones eficientes, ágiles y menos confrontativas a los conflictos legales, evitando la sobrecarga del sistema judicial

tradicional. Al promover mecanismos como la conciliación y el arbitraje, los MARCs permiten a las partes resolver disputas de manera más rápida y económica, lo que contribuye a reducir la congestión de los tribunales y a minimizar los costos procesales.

Además, los MARCs fomentan un enfoque colaborativo en la resolución de conflictos, ya que alientan a las partes a llegar a acuerdos consensuados, preservando las relaciones interpersonales o comerciales que podrían verse deterioradas en un proceso judicial adversarial. Este enfoque se alinea con los principios de justicia restaurativa, donde el objetivo no es castigar, sino reparar los daños y restaurar las relaciones.

Otro aspecto fundamental es la flexibilidad de estos mecanismos, ya que permiten a las partes elegir el proceso más adecuado según sus necesidades y la naturaleza del conflicto. Esto otorga mayor control a los involucrados, quienes pueden influir directamente en la solución alcanzada, lo cual no siempre es posible en un juicio tradicional.

Los MARCs representan una alternativa efectiva para resolver disputas de manera más inclusiva, económica y rápida, asegurando que el sistema judicial se concentre en aquellos casos que verdaderamente requieren su intervención, al mismo tiempo que se promueve una cultura de diálogo y cooperación en la resolución de conflictos.

La comprensión de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARCS) y su correcta aplicación se erige como un pilar fundamental para el logro del objetivo general de la presente investigación. Este objetivo consiste en analizar si la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial garantiza el acceso inclusivo a este medio alternativo de resolución de conflictos en el departamento de Moquegua durante el período 2019-2020.

El primer objetivo específico, relacionado con el conocimiento de la situación del acceso a la conciliación extrajudicial, resulta crucial en este análisis. Al examinar el contexto de los MARCS, es posible identificar la realidad del acceso

a la conciliación para personas que utilizan lenguas originarias. La ausencia de traductores competentemente capacitados constituye un obstáculo significativo, lo que resalta la necesidad de este análisis para identificar brechas normativas y oportunidades de mejora en la prestación del servicio. Este aspecto es esencial, dado que la efectiva administración de justicia debe garantizar que todos los ciudadanos, sin distinción de idioma o cultura, puedan ejercer plenamente su derecho al acceso a la justicia.

En segundo lugar, la formulación de una propuesta de reforma legislativa se encuentra sustentada en una comprensión profunda de las ventajas y desventajas inherentes a los MARCS. Esta comprensión proporciona una base sólida para la elaboración de un marco normativo que regule la obligatoriedad de la contratación de traductores en los Centros de Conciliación Extrajudicial. La reforma legislativa no solo busca asegurar un acceso equitativo a la conciliación, sino que también enfatiza la importancia de adaptar los procedimientos a las realidades lingüísticas y culturales de las comunidades involucradas. En este sentido, es fundamental reconocer que el respeto por la diversidad cultural y lingüística es un principio básico del derecho contemporáneo, que debe reflejarse en la práctica judicial y extrajudicial.

En conjunto, las bases teóricas desarrolladas en este estudio no solo sustentan la investigación, sino que también permiten construir un marco integral que facilitó la triangulación entre los objetivos planteados y la aplicación efectiva de los MARCS en la resolución de conflictos en Moquegua. Este enfoque proporciona una visión más amplia sobre la imperiosa necesidad de integrar traductores en los procesos de conciliación, asegurando así que el acceso a la justicia sea verdaderamente inclusivo y efectivo para todos. El fortalecimiento de este acceso no solo promoverá la igualdad ante la ley, sino que también contribuye al respeto y reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas que hablan lenguas originarias, fomentando así una sociedad más justa y equitativa.

4.2 Contratación de hipótesis

4.2.1. Hipótesis general:

La contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial, garantizará el acceso inclusivo a los medios alternativos de resolución de conflictos en el departamento de Moquegua, 2019-2020, pues permitirá superar la barrera del idioma y facilitará la participación plena de las personas que hablan lenguas originarias en el proceso de conciliación. Esto fomentará la equidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que todos los ciudadanos, independientemente de su idioma, puedan acceder y comprender plenamente los procedimientos de conciliación y contribuirán a la búsqueda de soluciones pacíficas para los conflictos.

Desde la perspectiva del Ministerio de Cultura, la jurisdicción indígena se concibe como la administración de justicia en el ámbito comunitario, respetando los usos y costumbres locales siempre que estén alineados con los derechos fundamentales y los estándares de derechos humanos (Cultura, Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarias, 2019).

Sin embargo, la realidad en la jurisdicción ordinaria, asumida como el ámbito principal para la concreción del Derecho, plantea desafíos en términos de acceso inclusivo. La mitad de los expertos considera que el acceso es inclusivo, argumentando que las personas que hablan lenguas originarias pueden ser asistidas por personas de confianza que actúen como traductores, cumpliendo con lo establecido por la ley. Además, señalan que, en caso de conciliadores que no dominen lenguas aborígenes, se derivarían los casos a otros conciliadores capacitados.

Contrastando esta perspectiva, la otra mitad de los expertos sostiene que no existe un acceso inclusivo efectivo. Argumentan que la falta de experiencia en audiencias con personas que hablan lenguas originarias en Moquegua contribuye a esta limitación, ya que los solicitantes suelen ser bilingües y no se sienten plenamente representados en este proceso.

Esta división de opiniones resalta la complejidad del problema y evidencia la necesidad de un enfoque integral en la implementación de medidas inclusivas. Aunque la ley contempla la posibilidad de contar con traductores de confianza, la falta de experiencia y comprensión adecuada por parte de algunos conciliadores podría estar obstaculizando el acceso inclusivo en la práctica.

Con base en lo manifestado podemos afirmar que, la inclusión de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial posibilitará un acceso más equitativo a los métodos alternativos de resolución de conflictos en el departamento de Moquegua durante los años 2019-2020. Esta medida será un medio efectivo para superar la barrera lingüística, facilitando la participación activa de aquellos que hablan lenguas originarias en los procesos de conciliación. En consecuencia, se fomentará la equidad y la igualdad de oportunidades, garantizando que todos los ciudadanos, sin importar su idioma, puedan comprender plenamente los procedimientos de conciliación y contribuir de manera significativa a la consecución de soluciones pacíficas para los conflictos; por tanto, se ha verificado la hipótesis general.

4.2.2. Hipótesis específica 1

La situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua, durante los años 2019 y 2020, es deficiente debido a que la ley que modifica la norma legislativa de la conciliación recién en el año 2020 implementó una medida de acceso a la conciliación para las personas que hablen lenguas originarias, referida a que concurran con su propio traductor.

Sumergirse en la realidad de Moquegua nos lleva a descubrir un panorama complejo y humano, donde las voces de aquellos que buscan acceso a la Conciliación Extrajudicial revelan desafíos profundos.

En el corazón de Moquegua, la discriminación se erige como un muro infranqueable para aquellos que provienen de zonas rurales o que llevan consigo lenguas originarias. Los Centros de Conciliación, lejos de ser espacios inclusivos,

a menudo se ven afectados por esta dinámica cultural, creando barreras invisibles que complican la resolución de conflictos de manera inclusiva.

Entre las voces de los expertos, surge una perspectiva esperanzadora y crítica. Algunos destacan el avance positivo representado por la presencia de hablantes nativos en roles públicos, argumentando que esto refleja una apertura a nuevas perspectivas y un reconocimiento de que la inclusión de las voces de los usuarios puede catalizar mejoras palpables. No obstante, la euforia se desvanece cuando se señala la insuficiencia de este avance. La Ley N°26872, al sugerir que las partes involucradas deberían traer a su propio traductor de confianza, revela una visión superficial que ignora las barreras económicas y la falta de confianza que experimentan los solicitantes al no encontrar conciliadores familiarizados con las lenguas originarias.

En la región de Moquegua, la escasez de casos relacionados con hablantes de lenguas originarias, según algunos conciliadores, destaca no solo la carencia de traductores capacitados, sino también la falta de preparación y sensibilización en los Centros de Conciliación.

Al desentrañar las complejidades humanas que rodean el acceso a la Conciliación Extrajudicial en Moquegua. Las experiencias compartidas arrojan luz sobre la discriminación arraigada, la falta de preparación de los conciliadores y las lagunas en la legislación actual, instando a medidas adaptadas y sensibles a la riqueza cultural y lingüística de la región.

Por lo manifestado se considera que, el acceso a la Conciliación Extrajudicial para personas que se expresan en lenguas originarias en el departamento de Moquegua en los años 2019 y 2020 se caracteriza por deficiencias notables. Esto se debe a que recién en el año 2020 se introdujo una modificación legislativa en las normas de conciliación, estableciendo una medida para facilitar la participación de personas que hablan lenguas originarias. Esta medida específica sugiere que estas personas pueden asistir a la conciliación acompañadas de su propio traductor de confianza, por tanto, se verificó la primera hipótesis específica.

4.2.3. Hipótesis específica 2:

El contenido y alcance de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo y eficaz, comprende consideraciones que implican un avance en el aspecto de inclusión social que la ley debe tener para ser aplicada en el territorio nacional y significa también un avance en la erradicación de la posible discriminación en casos de Conciliación Extrajudicial y la promoción de la cultura de paz.

El desarrollo de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratar traductores en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar un acceso inclusivo y eficaz, requiere un análisis profundo de la dinámica entre los traductores y las instituciones encargadas de implementar estas medidas.

En el contexto peruano, el Ministerio de Cultura ha desempeñado un papel esencial en la traducción de lenguas originarias, estableciendo un registro de intérpretes y traductores, así como un Protocolo para la Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas en servicios públicos y comunicación masiva.

Mariafe Barreto y Lucy Soto resaltan que los traductores pueden actuar como activistas para consolidar los derechos lingüísticos y sociales de sus comunidades, pero esta postura puede chocar con los objetivos institucionales (Barreto Mardini & Soto Meza, 2019).

Además, el contexto peruano presenta desafíos significativos en la implementación de leyes existentes, como la Ley de Idiomas, que busca proteger los derechos lingüísticos de los ciudadanos indígenas. Víctor Anco destaca la falta de interés y voluntad para institucionalizar y cumplir con estos derechos Anco, 2020).

En el ámbito de la Conciliación Extrajudicial, la propuesta de reforma legislativa debe abordar la necesidad de contratar traductores de lenguas originarias de manera obligatoria en cada Centro de Conciliación. La percepción de la mayoría de los expertos entrevistados apunta a la urgencia de esta medida para garantizar la

veracidad y equidad en la resolución de conflictos, especialmente en zonas rurales donde la población puede tener limitados conocimientos sobre conciliación. No obstante, existe una minoría de expertos que sostiene que no es necesaria una modificatoria legislativa, argumentando que la inclusión es parte del desarrollo y permanencia de las lenguas originarias. Estos expertos respaldan la postura actual de la Ley N°26872.

En conclusión, el desarrollo de la propuesta legislativa implica considerar la complejidad de la relación entre traductores e instituciones, abordar los desafíos en la implementación de leyes existentes y definir claramente la obligatoriedad de contratar traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial.

El desarrollo y el alcance de una propuesta de reforma legislativa, representa un progreso crucial en el ámbito de la inclusión social que debe caracterizar la aplicación de la ley en todo el territorio nacional.

4.3. Discusión de resultados

En una investigación cualitativa se busca principalmente lograr cumplir los objetivos de investigación, en el presente caso los objetivos formulados fueron:

4.3.1. Objetivo general:

-Analizar si la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial garantizará el acceso inclusivo a este medio alternativo de resolución de conflictos, en el departamento de Moquegua, 2019 - 2020.

Como ya se precisó precedentemente, de los antecedentes de investigación se colige lo siguiente, desde la perspectiva de derechos lingüísticos y acceso a la justicia, según (Condor, 2019), aunque existen normativas constitucionales que respaldan los derechos lingüísticos de los pueblos originarios en el Perú, la implementación efectiva aún enfrenta desafíos significativos, como la falta de suficientes traductores e intérpretes para apoyar a los hablantes de lenguas

indígenas en entornos judiciales. Esto sugiere que, para garantizar un acceso efectivo a la justicia, es crucial contar con servicios de interpretación adecuados.

Sobre la experiencia de los traductores e intérpretes de lenguas originarias, Carolina Podkopaeva y Lourdes Quiroz, señalan que los intérpretes comunitarios en Perú enfrentan limitaciones significativas, incluida la falta de reconocimiento institucional y la necesidad de una formación más profunda. Estos hallazgos subrayan la importancia de no solo aumentar la disponibilidad de intérpretes, sino también mejorar su capacitación para abordar adecuadamente las necesidades de las comunidades que hablan lenguas originarias (Quiroz Meléndez & Astete Podkopaeva, 2020).

Sobre el impacto en la prestación de servicios públicos, Victor Anco revela que, en regiones como Moquegua, las instituciones públicas frecuentemente desconocen o ignoran los derechos lingüísticos de los que hablan quechua, lo que resulta en una exclusión sistemática de estos ciudadanos. La falta de servicios en lenguas originarias contribuye a la marginación y dificulta el acceso equitativo a servicios esenciales como la conciliación extrajudicial (Anco, 2020).

Estos antecedentes sugieren que la implementación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial en Moquegua podría mejorar significativamente el acceso inclusivo a estos servicios para las comunidades indígenas, al garantizar una comunicación efectiva y culturalmente adecuada durante el proceso de resolución de conflictos.

La información que se obtuvo como resultado de las entrevistas evidencia lo siguiente:

Según los resultados de la Tabla 3, se evidencia que existe una división de opiniones entre los entrevistados respecto al acceso inclusivo a la Conciliación Extrajudicial para personas que hablan lenguas originarias en Moquegua. Algunos entrevistados señalan que la presencia de traductores de confianza puede facilitar el proceso, mientras que otros destacan la falta de experiencia y recursos para atender adecuadamente a esta población.

En la Tabla 4, la mayoría de los entrevistados opinan que la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial garantizaría un acceso inclusivo. Esto se debe a que proporcionaría mayor facilidad y confianza a los solicitantes al asegurar una comunicación fluida durante el proceso de conciliación, minimizando las barreras lingüísticas identificadas en la región.

Según la Tabla 5, se observa que la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial para personas que hablan lenguas originarias en Moquegua es mixta. Mientras algunos entrevistados mencionan limitaciones debido a la falta de conocimiento y recursos en los Centros de Conciliación, otros destacan que algunos conciliadores pueden manejar situaciones bilingües aunque no óptimamente. Estos hallazgos subrayan la necesidad de mejorar las condiciones para una inclusión efectiva en el proceso de conciliación.

La Tabla 6 muestra que hay una mayoría que considera insuficiente la modificación legislativa actual que permite la concurrencia con traductores propios para personas que hablan lenguas originarias. Esto sugiere que existe una demanda por una regulación más robusta que garantice de manera efectiva el acceso inclusivo en los Centros de Conciliación Extrajudicial, proporcionando recursos adecuados para quienes no pueden costear un traductor.

Finalmente, en la Tabla 7, se destaca que la mayoría de los entrevistados opinan que es necesaria una modificación legislativa que regule la obligatoriedad de contratar traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial. Esta medida se considera crucial para asegurar un acceso inclusivo y eficaz a la conciliación, especialmente en áreas rurales donde la diversidad lingüística es significativa y no siempre se reconoce.

Estos puntos de vista y opiniones recogidas en las entrevistas subrayan la importancia de implementar medidas concretas, como la contratación de traductores especializados, para mejorar el acceso inclusivo a la Conciliación Extrajudicial en Moquegua, garantizando así un proceso equitativo y accesible para todas las comunidades, incluidas aquellas que hablan lenguas originarias.

La implementación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial en Moquegua es crucial para mejorar el acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial. Según los antecedentes investigativos, los derechos lingüísticos de los pueblos originarios en Perú están respaldados por normativas constitucionales, pero la aplicación efectiva enfrenta desafíos significativos. La falta de suficientes traductores e intérpretes especializados en entornos judiciales dificulta enormemente que las comunidades que hablan lenguas originarias accedan equitativamente a la justicia.

Los intérpretes comunitarios, según se ha observado, enfrentan limitaciones importantes como la falta de reconocimiento institucional y la necesidad de una formación más profunda para poder abordar adecuadamente las necesidades de las comunidades indígenas. Mejorar tanto la disponibilidad como la capacitación de estos intérpretes es esencial para asegurar una comunicación efectiva y culturalmente adecuada durante los procesos de conciliación extrajudicial.

En Moquegua, como en otras regiones, las instituciones públicas a menudo desconocen o ignoran los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas originarias. Esto conduce a una exclusión sistemática de estos ciudadanos de los servicios esenciales, incluyendo la conciliación extrajudicial. La falta de servicios en lenguas originarias contribuye a la marginación y dificulta el acceso equitativo a la justicia para estas comunidades.

Los resultados de las entrevistas realizadas muestran una clara división de opiniones entre los entrevistados respecto al acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial para personas que hablan lenguas originarias en Moquegua. Sin embargo, la mayoría de los entrevistados están de acuerdo en que la presencia de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación garantizaría un acceso más equitativo y efectivo. Esta medida no solo facilitaría el proceso para los solicitantes al asegurar una comunicación fluida, sino que también fortalecería la confianza en el sistema de justicia al ofrecer un servicio más comprensible y adaptado culturalmente.

En síntesis, la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial de Moquegua no solo es necesaria, sino esencial para asegurar un acceso inclusivo y efectivo a la conciliación extrajudicial. Esta medida no solo cumple con los estándares constitucionales y derechos lingüísticos reconocidos, sino que también responde directamente a las necesidades expresadas por las comunidades y expertos en la materia.

4.3.2. Objetivo Específico 1:

- Conocer la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua durante los años 2019 - 2020.

Para alcanzar el objetivo de conocer la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que hablan lenguas originarias en Moquegua, los resultados de las entrevistas con expertos operadores del derecho proporcionan una visión clara y variada:

Basándonos en la información proporcionada por los entrevistados, se deduce que la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial para personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua es heterogénea y presenta desafíos significativos. Por un lado, existe una percepción generalizada de limitaciones debido a la falta de conciliadores y traductores capacitados en lenguas originarias, lo cual dificulta una comunicación efectiva y culturalmente adecuada durante el proceso de conciliación. Esta carencia contribuye a una exclusión sistemática de las comunidades que hablan lenguas originarias, quienes podrían sentirse marginadas y desatendidas en este contexto.

Por otro lado, algunos entrevistados señalan casos excepcionales donde el acceso puede ser más inclusivo, especialmente cuando los solicitantes también dominan el español, aunque no de manera óptima. Esto sugiere que, aunque hay intentos de inclusión por parte de algunos conciliadores, la falta de recursos y capacitación específica limita la efectividad de estos esfuerzos.

En conclusión, la falta de recursos humanos y la necesidad de una regulación más sólida para la contratación de traductores de lenguas originarias son aspectos

clave que deben abordarse para mejorar el acceso equitativo y efectivo a la Conciliación Extrajudicial en Moquegua, asegurando así que todas las comunidades, independientemente del idioma que hablen, puedan acceder de manera justa a este medio alternativo de resolución de conflictos.

4.3.3. Objetivo Específico 2:

- Desarrollar el contenido y alcance de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo y eficaz a este medio alternativo de resolución de conflictos.

Para desarrollar una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratar traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial, con el objetivo de garantizar un acceso inclusivo y eficaz a este medio alternativo de resolución de conflictos, es importante considerar estos aspectos:

Contenido de la Propuesta de Reforma Legislativa

1. Objetivo de la Reforma:

- Establecer la obligatoriedad para los Centros de Conciliación Extrajudicial de contar con traductores e intérpretes especializados en lenguas originarias.

- Garantizar que todas las personas, independientemente del idioma que hablen, puedan acceder al proceso de conciliación extrajudicial de manera efectiva y equitativa.

2. Ámbito de Aplicación:

- La reforma legislativa debe aplicarse a todos los Centros de Conciliación Extrajudicial del territorio peruano.

- Incluir disposiciones que aseguren que los traductores e intérpretes contratados cumplan con estándares de calidad y ética profesional.

3. Procedimientos y Normativas:

- Establecer procedimientos claros y transparentes para la contratación de traductores e intérpretes de lenguas originarias.

- Definir los requisitos mínimos de formación, competencia y certificación para los traductores e intérpretes que trabajen en los Centros de Conciliación.

- Implementar un sistema de registro y acreditación de traductores e intérpretes especializados en lenguas originarias, supervisado por una autoridad competente.

4. Responsabilidades de los Centros de Conciliación:

- Obligar a los Centros de Conciliación a informar a las partes involucradas en el proceso sobre su derecho a solicitar un traductor o intérprete de lenguas originarias sin costo adicional.

- Asegurar que los traductores e intérpretes contratados estén disponibles durante todas las etapas del proceso de conciliación, desde la primera cita hasta la firma del acuerdo.

5. Recursos y Financiamiento:

- Establecer mecanismos de financiamiento para garantizar la implementación efectiva de esta reforma, considerando fondos públicos y colaboraciones con organizaciones no gubernamentales u otras entidades interesadas.

- Incluir disposiciones sobre la asignación de presupuesto específico para la contratación y capacitación continua de traductores e intérpretes de lenguas originarias.

6. Monitoreo y Evaluación:

- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación periódica para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad de contratación de traductores e intérpretes de lenguas originarias.

- Implementar mecanismos de retroalimentación que permitan a las partes involucradas en el proceso de conciliación evaluar la calidad y eficacia del servicio de interpretación ofrecido.

7. Alcance de la Propuesta de Reforma Legislativa

- Impacto Social y Cultural: Promover la inclusión y el respeto por la diversidad cultural y lingüística de las comunidades originarias.

- Acceso Equitativo a la Justicia: Mejorar el acceso de las personas que hablan lenguas originarias al sistema de justicia, facilitando la comprensión y participación efectiva en procesos de conciliación.

- Cumplimiento de Derechos Constitucionales: Asegurar el cumplimiento de los derechos lingüísticos establecidos en la Constitución peruana y en los tratados internacionales ratificados por el país.

8. Implementación y Efectividad

Para asegurar la efectividad de esta propuesta de reforma legislativa, sería crucial:

- Educación y Sensibilización: Realizar campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad jurídica, a las comunidades originarias y al público en general sobre la importancia y beneficios de contar con traductores e intérpretes especializados.

- Capacitación Continua: Ofrecer programas de formación continua para los conciliadores y operadores del derecho sobre la importancia del respeto a la diversidad lingüística y cultural.

- Evaluación Regular: Realizar evaluaciones periódicas del impacto de la reforma para identificar áreas de mejora y ajustar las políticas según sea necesario.

En conclusión, una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratar traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial debe estar diseñada para asegurar un acceso inclusivo y

eficaz a la conciliación extrajudicial, promoviendo la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, independientemente del idioma que hablen.

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera

Se concluyó respecto al objetivo general que, la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial en el departamento de Moquegua durante los años 2019-2020 es esencial para garantizar un acceso inclusivo y equitativo a este medio alternativo de resolución de conflictos. El análisis realizado confirma que la ausencia de traductores capacitados en estas lenguas constituye una barrera significativa que impide a las comunidades indígenas acceder de manera plena y justa a la justicia, vulnerando así sus derechos legales. La presencia de traductores especializados no solo facilita la comunicación, sino que también asegura el respeto a la diversidad cultural, permitiendo que las voces de estas comunidades sean escuchadas y valoradas en los procesos conciliatorios. De este modo, se cumple con el objetivo general del estudio al demostrar que la contratación de traductores garantiza un acceso genuinamente inclusivo a la conciliación extrajudicial, promoviendo la igualdad en el sistema de justicia.

Segunda

Se concluyó respecto al objetivo específico 1 que, la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua, durante los años 2019 y 2020, presenta deficiencias significativas. El estudio revela que, aunque se implementaron medidas legislativas en el año 2020 para facilitar la conciliación en lenguas originarias, estas acciones llegaron de manera tardía. Durante el período analizado, la falta de traductores capacitados y la ausencia de un marco normativo adecuado dificultaron el acceso incluso de las comunidades indígenas a este medio de resolución de conflictos. Por lo tanto, la situación de acceso fue limitada, dejando a estas comunidades en una situación de vulnerabilidad y sin una participación efectiva en los procesos conciliatorios. Esto subraya la necesidad de un compromiso más sólido y constante para garantizar el acceso equitativo a la justicia en lenguas originarias.

Tercera

Se concluyó respecto al objetivo específico 2, que una propuesta de reforma legislativa que establezca la obligatoriedad de contratar traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial es un paso esencial hacia la inclusión social y el acceso equitativo a la justicia. El contenido de esta propuesta legislativa debe incluir disposiciones claras que aseguren la presencia obligatoria de traductores capacitados en lenguas originarias en todos los centros, garantizando así que las comunidades indígenas puedan participar plenamente en los procesos conciliatorios sin barreras lingüísticas. Asimismo, la reforma debe prever la formación y acreditación de traductores especializados, la creación de un registro de traductores oficiales, y mecanismos de financiamiento que permitan su sostenibilidad. El alcance de esta propuesta también debe abordar los desafíos en la implementación de las leyes existentes, como la Ley N° 26872 de Conciliación Extrajudicial, que actualmente no contempla de manera explícita la contratación de traductores de lenguas originarias. La propuesta legislativa debe equilibrar la urgencia de la medida con las necesidades operativas de los centros de conciliación, y promover un enfoque intercultural que valore la diversidad lingüística. Finalmente, es importante destacar que esta reforma no solo contribuiría a mejorar

el acceso a la justicia para las comunidades indígenas, sino que también fortalecería la confianza en las instituciones y promovería una justicia más inclusiva, equitativa y culturalmente sensible.

5.2. Recomendaciones

Primera

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Perú tomar medidas concretas para abordar la escasez de traductores especializados en lenguas originarias. Esto podría lograrse mediante la implementación de políticas que promuevan la contratación y capacitación de estos profesionales en los Centros de Conciliación Extrajudicial a nivel nacional. Asimismo, se sugiere asignar los recursos necesarios para garantizar la efectividad de esta iniciativa.

Segunda

Se recomienda a las autoridades pertinentes en Moquegua tomar medidas concretas para implementar la obligatoriedad de contratar traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la región. Esto podría lograrse mediante la promulgación de normativas locales que establezcan esta obligación y que asignen los recursos necesarios para su cumplimiento. Además, se sugiere desarrollar programas de capacitación y certificación para los traductores, con el fin de garantizar la calidad y eficacia de los servicios de interpretación.

Tercera

Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos liderar la elaboración de una propuesta de reforma legislativa integral que establezca la obligatoriedad de contratar traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial. Esta reforma debe abordar la complejidad de la dinámica entre traductores, instituciones y la diversidad lingüística, asegurando así un marco normativo claro y equilibrado que promueva la igualdad y respete la diversidad cultural en el acceso a la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anco, V. H. (2020). *Desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y su efecto en la prestación de servicios a los ciudadanos quechuahablantes de la APV Los portales de Tica Tica de la ciudad de Cusco, 2019*. (para optar el título de Abogado, Universidad José Carlos Mariátegui). <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/999>
- Andalucía. Solidaria (2021). *Inclusión Social*. <http://www.andaluciasolidaria.org/que-hacemos/inclusion-social>
- Andrade, L., Howard, R., y Pedro, R. (2018). *Activismo, derechos lingüísticos e ideologías: la traducción e interpretación en lenguas originarias en el Perú*. Departamento de Humanidades. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Aprendizaje del quechua en el programa Pukllaspa Yachay y la poca audiencia de televidentes en TVPerú en Lima, 2021 (utp.edu.pe)
- Aranzamendi, L. H. (2021). *Ruta para hacer la tesis en Derecho*. Arequipa: GRIJLEY.
- Arce, E. (2022). *El derecho como objeto de investigación*. Lima: Palestra.
- Ardito, W. (2012). *La promoción del acceso a la justicia en las zonas rurales*. Tesis Doctora. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/1399>.
- Ardito, W. J. (2010). *La Promoción del Acceso a la Justicia en las Zonas Rurales*. (para optar el grado de Doctor, Pontificia Universidad Católica del Perú). <http://hdl.handle.net/20.500.12404/1399>
- Astete, C. y Quiroz L, Y. (2020). *Documentación de la Experiencia de los Traductores e Intérpretes de Lenguas Originarias en el Perú*. Tesis Para optar por el título de Licenciada en Traducción e Interpretación Profesional. (Universidad peruana de ciencias Aplicadas). https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/652509/Astete_PC.pdf?sequence=15

- Castillo, W. E. (2017). *El derecho de los pueblos indígenas del Perú al uso de su lengua originaria en el marco de la ley 29735*. (para optar el Título profesional de Abogado, Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1864>
- Castro-Cuba, Y. E. (2019). *Investigar en Derecho. texto de apoyo a la docencia*. Universidad Andina del Cusco.
- Cedámonos, M. (2018). *El uso de lenguas originarias por servidores públicos como condición para implementar políticas públicas interculturales y eficientes, principalmente en ámbitos rurales del Perú*. (para optar al grado de Doctor, Universidad Complutense de Madrid). <https://eprints.ucm.es/id/eprint/47571/1/T39898.pdf>
- Cerrón, R. (1987). *Multilingüismo y política idiomática en el Perú*. Allpanchis, 19(29/30), 17–44. DOI: <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v19i29/30.967>.
- Condor, C. (2019). *Los derechos lingüísticos de los pueblos originarios y la garantía del acceso a la justicia*. Tesis para optar el título de Abogado. Universidad Ricardo Palma. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/2829>.
- Cóndor, C. S. (2019). *Los derechos lingüísticos de los pueblos originarios y la garantía del acceso a la justicia*. (para obtener el título de Abogado, Universidad Ricardo Palma). <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/2829>
- Cultura, M. D. (2019). *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarias*. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechoscolectivos.pdf>.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, (2016) *Lengua indígena u originaria*. <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/206205-004-2016-mc>
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC. (2016). *Lengua materna*. <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/206205-004-2016-mc>

Definición.de. (2021). *Definición.de*. Obtenido de <https://definicion.de/diversidad-lingüística/>

Definición.de. (2021). *Definición.de*. Obtenido de <https://definicion.de/linguistica/>

Definición.de. (2021). Obtenido de <https://definicion.de/diversidad-linguistica/>

¡Descubre Cómo La Discriminación Sigue Afectando Al Perú! - Julio 2024 -
CeficPeru.org

Dicenlen, (2021). Comunidad lingüística.
<https://www.dicenlen.eu/es/diccionario/entradas/comunidad-linguistica>

Diplomacia cultural: la inclusión de las lenguas originarias como parte de la política exterior peruana (scielo.org.pe)

Educación, M. D. (2013). *Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú*. Lima.

Elementos y técnicas de pluralismo jurídico. Manual de operadores de justicia. Colección Konrad Adenauer (unam.mx)

Fernández, M. D. (2015). *Guía de Investigación en Derecho*. Lima: Vicerrectorado PUCP.

Gaitán, J. (s.f.). *Eficacia de la oferta privada en la conciliación extrajudicial en el derecho como mecanismo de solución de conflictos intersubjetivos en el Municipio del Espinal Tolima*. Justicia IURIS.

Humanos, M. d. (2015). *Manual Básico de Conciliación Extrajudicial*. Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos.

Kleinert, C. N. (2019). *Buscando espacios para la formación de intérpretes para la justicia en lenguas indígenas en América Latina*. Mutatus Mutandi Revista Latinoamericana de traducción.

Lenguas Originarias del Peru.pdf

- Ley de Conciliación Extrajudicial y de Arbitraje. (2008). Decreto Legislativo N.º 1071. Perú: El Peruano.
- M.I., M. (s.f.). *Manual de Conciliación Extrajudicial*. Centro de Formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales Avendaño.
- Mercado, M. y Guerra. M., (2012). *Comunidad lingüística en el servicio de psiquiatría forense*. Obtenido de http://www.revistahph.sld.cu/rev1-2012/hph04112.html#_ftn1
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1997). Ley N.º 26872: Ley de Conciliación. <https://cdn01>
- Minorías, R. E. (marzo de 2017). *Derechos lingüísticos de las minorías lingüísticas*. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/SR/LanguageRightsLinguisticMinorities_SP.pdf
- Núñez, C. A. (2018). *Cómo hacer una tesis en derecho y no envejecer en el intento*. Lima: GRIJLEY.
- Ochigua, E. B. (2019). *La Conciliación Extrajudicial y su influencia para resolver el Proceso de Alimentos*. Universidad Autónoma del Perú.
- Organización de las Naciones para la Educación, I. C.-U. (2019). *¿Por qué un año de las lenguas indígenas?* <http://www.unesco.org/new/es/lima/work-areas/unidad-información-pública/office-newa/2019-por-que-un-ano-de-las-lenguas-indigenas/>.
- Ortecho, J. (2019). *Jurisdicción Ordinaria y Jurisdicciones Especiales*. <http://www.gepcities.ws/tdpcunmsm/procons1.html>.
- PNLOTI al 2040_0.pdf (cultura.gob.pe)
- ¿Qué es la traducción? (beltanienycastillo.com)
- Registro Nacional de Trabajos de Investigación: Documentación de la experiencia de los traductores e intérpretes de lenguas originarias en el Perú (sunedu.gob.pe)

- Rodríguez, I. (2019). *EL Derecho a la Identidad en Blason de José Santos Chocano*.
<http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/72/62>.
- Romero S. A. (s.f.). *Conciliación: Procedimiento y técnicas de conciliación*
<https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/27conciliacionperu.pdf>
- Sánchez, V. (2017). Conciliación Extrajudicial preguntas frecuentes. Obtenido de Blog de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Skrobot, K. (2014). *Las políticas lingüísticas y las actitudes hacia las lenguas indígenas en las Escuelas de México*. (para optar al título de Doctora en Filología Hispánica, Universitat de Barcelona).
http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/62924/1/KRISTINA_SKROBOT_TESIS.pdf
- Solidaria, A. (2021). *Inclusión social*. Obtenido de <http://www.andaluciasolidaria.org/quehacemos/inclusion-social>
- Solis, A. (2011). *Metodología de la Investigación Jurídico Social*. J & S.
- Stallaert C, Kleinert C. y Nuñez, C. (2020). *Acceso a la justicia y formación de intérpretes en lenguas indígenas. Una propuesta de cooperación triangular con enfoque decolonial*. <https://doi.org/10.25009/cpue.v0i30.2682>
- Villanueva, V. (2007). *Ortografía, redacción y gramática*. Obtenido de Asociación Editorial Bruño. Lengua:
<https://isbn.cloud/9789972106309/otografia-redaccion-y-gramatica/>
 El estado peruano y las lenguas originarias en la actualidad (scielo.org.pe)
- Zajocová, L. (2017). *Lenguas indígenas en la legislación de los países hispanoamericanos*. Onomazém. Revista de lingüística, filología y traducción. Pontificia Universidad Católica de Chile.

ANEXOS

Matriz de consistencia, instrumentos de investigación, y otros

Planteamiento del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema general:</p> <p>¿La contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial, garantizaría el acceso inclusivo a los medios alternativos de resolución de conflictos, en el departamento de Moquegua, 2019 - 2020?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>-Analizar la contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial, como garantía del acceso inclusivo a los medios alternativos de resolución de conflictos, en el departamento de Moquegua, 2019 - 2020.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>-La contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial, garantizará el acceso inclusivo a los medios alternativos de resolución de conflictos en el departamento de Moquegua, 2019-2020, pues permitirá superar la barrera del idioma y facilitará la participación plena de las personas que hablan lenguas originarias en el proceso de conciliación. Esto fomentará la equidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que todos los ciudadanos, independientemente de su idioma, puedan acceder y comprender plenamente los procedimientos de conciliación y contribuirán a la búsqueda de soluciones pacíficas para los conflictos.</p>	<p>Categoría 1</p> <p>- El acceso inclusivo a la conciliación extrajudicial</p>	<p>Enfoque: Cualitativo aplicado al Derecho.</p> <p>Tipo: Jurídica propositiva.</p> <p>Población: -Trabajadores de los Centros de Conciliación. -Operadores de Derecho o especializados.</p>
<p>Problemas específicos:</p> <p>- ¿Cuál es la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua, durante los años 2019 y 2020?</p> <p>- ¿Cuál es el contenido y alcance de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo eficaz a los medios alternativos de resolución de conflictos?</p>	<p>Objetivo específicos:</p> <p>- Conocer la situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua durante los años 2019 - 2020.</p> <p>- Desarrollar el contenido y alcance de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo y eficaz a los medios alternativos de resolución de conflictos.</p>	<p>Hipótesis específicas:</p> <p>- La situación del acceso a la Conciliación Extrajudicial por parte de personas que usan lenguas originarias en el departamento de Moquegua, durante los años 2019 y 2020, es deficiente debido a que la ley que modifica la norma legislativa de conciliación, recién en el año 2020, implementó una medida de acceso a la conciliación para las personas que hablen en lenguas originarias, referida a que concurran con su propio traductor.</p> <p>- El contenido y alcance de una propuesta de reforma legislativa que regule la obligatoriedad de contratación de traductores de lenguas originarias en los Centros de Conciliación Extrajudicial para garantizar el acceso inclusivo y eficaz a los medios alternativos de resolución de conflictos, comprende consideraciones que implican un avance en el aspecto de inclusión social que la ley debe tener para ser aplicada en el territorio nacional y significa también un avance en la erradicación de la posible discriminación en casos de Conciliación Extrajudicial y la promoción de la cultura de paz.</p>	<p>Indicadores</p> <p>-La Conciliación Extrajudicial -Definición -Principios generales -Objetivos -Características -Marco legislativo de la Conciliación Extrajudicial -Procedimiento conciliatorio -El acta de conciliación</p> <p>Categoría 2 -La contratación de traductores de lenguas originarias</p> <p>Indicadores</p> <p>-Las lenguas originarias en el Perú. -El reconocimiento institucional de los derechos lingüísticos. -El enfoque intercultural y acceso a la justicia en lenguas originarias -La Conciliación Extrajudicial en lenguas originarias</p>	<p>Técnicas e instrumentos para la recolección de datos</p> <p>-Técnica del análisis de textos Formato de análisis de textos</p> <p>-Técnica de la entrevista Formato de entrevista</p>